

El impacto de la corrupción en los

derechos económicos, sociales y culturales



Índice

Introducción	4
1. Derechos Humanos.....	6
1.1 Origen.....	6
1.2 Características de los Derechos Humanos	8
1.3 Proceso evolutivo o Generaciones de Derechos Humanos	11
1.4 Qué son los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -DESCA- ..	13
1.5 Naturaleza de las obligaciones estatales en materia de DESCA.....	15
1.6 Marco jurídico nacional e internacional en materia de Derechos Humanos	18
1.7 Instituciones rectoras del cumplimiento y vigilancia de los Derechos Humanos	20
Organizaciones de Sociedad Civil (OSCs) y la defensa de los derechos humanos	22
2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)	26
3. Corrupción.....	43
3.1 Concepto.....	43
3.2 Teorías que explican la corrupción.....	47
3.3 Tipos de corrupción	49
3.4 Efectos de la corrupción.....	52
3.5 El impacto de la corrupción en los Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)	57
4. El rol de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción	61
4.1 Acceso a la información pública, una condición para la participación ciudadana.....	64
4.2 Obligaciones y desafíos del gobierno para garantizar la participación ciudadana en los esfuerzos contra la corrupción.....	66
4.3 Rendición de cuentas	67

4.3 Auditoria Social.....	69
4.5 TIC´s como herramientas para la promoción de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.....	71
5. Pongamos en práctica lo aprendido.....	75
Caso 1. Camotán.....	75
Caso 2. Comunidad indígena maya q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala..	77
Caso 3. Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala	80
Bibliografía	83

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Línea de tiempo de los Derechos humanos	8
Ilustración 2. Características de los Derechos Humanos.....	10
Ilustración 3. ¿Qué son y qué no son los derechos humanos?.....	10
Ilustración 4. Generaciones de Derechos Humanos	13
Ilustración 5. Legislación nacional e internacional sobre Derechos Humanos	19
Ilustración 6. Ecosistema institucional de protección de los Derechos Humanos.....	22
Ilustración 7. Elementos fundamentales de la corrupción	43
Ilustración 8. Teorías que explican la corrupción.....	48
Ilustración 9. Tipos de corrupción	49
Ilustración 10. Efectos de la corrupción	56
Ilustración 11. Participación en asuntos públicos según la Constitución Política de la República de Guatemala	61
Ilustración 12. Legislación vinculada con la participación ciudadana	63
Ilustración 13. Principios de la Ley de Acceso a la Información Pública.	65
Ilustración 14. Aspectos claves para la auditoria social.....	71
Ilustración 15. Tablero de expedientes de la corrupción	72
Ilustración 16. Promoción de la participación ciudadana.....	74

Índice de tablas

Tabla 1. Caso 1.....	75
Tabla 2. Caso 2.....	77
Tabla 3. Caso 3.....	80

Introducción

El presente documento examina de manera exhaustiva la compleja interconexión entre los derechos humanos y la corrupción, un fenómeno que representa un obstáculo significativo para el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo. La exposición inicia con una fundamentación teórica de los Derechos Humanos, abarcando su génesis, características intrínsecas y su evolución a través de distintas generaciones.

Ulteriormente, se profundiza en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), delineando su conceptualización, su naturaleza inherente y las obligaciones que recaen sobre los Estados para su efectiva garantía. El análisis se extiende al marco jurídico guatemalteco, tanto en el ámbito nacional como internacional, que consagra la protección de estos derechos, e identifica las instituciones clave responsables de su cumplimiento y supervisión.

Una sección crucial de este estudio se dedica a la valoración del rol indispensable que desempeñan las Organizaciones de Sociedad Civil (OSCs) en la defensa y promoción de los derechos humanos. Concluyendo, el documento aborda la conceptualización de la corrupción, sus diversas tipologías y el impacto pernicioso que ejerce sobre la plena realización de los DESCAs, destacando, asimismo, la relevancia crítica de la participación ciudadana en la contención de este flagelo.

1. Derechos Humanos

1.1 Origen

La historia de los derechos humanos no es un relato lineal, sino una odisea milenaria de la humanidad en busca de dignidad, justicia y libertad. Sus orígenes no se encuentran en un único documento o en una sola época, sino en la evolución de las ideas filosóficas, religiosas y políticas que, poco a poco, fueron reconociendo la inherente valía de cada persona.

Imaginen las antiguas civilizaciones, donde el poder solía concentrarse en manos de reyes, emperadores o deidades, y la mayoría de las personas vivían bajo leyes impuestas, a menudo sin voz ni voto. Sin embargo, incluso en esos tiempos, surgieron destellos de lo que hoy entendemos como derechos. En Mesopotamia, alrededor del 1754 a.C., el **Código de Hammurabi** ya establecía un conjunto de leyes escritas que buscaban regular la sociedad y, de alguna manera, proteger a los más vulnerables, aunque fuera a través de un sistema de "ojo por ojo".

Mucho después, en el 539 a.C., tras la conquista de Babilonia, Ciro el Grande, el rey de Persia, proclamó el **Cilindro de Ciro**. Este documento, considerado por algunos como el primer antecedente de los derechos humanos, declaraba la libertad de los esclavos, el derecho a elegir la propia religión y el retorno de las personas a sus tierras. Aunque su alcance era limitado, sentó un precedente importante para el respeto a la diversidad y la autonomía individual.

Las ideas de los filósofos de la **Antigua Grecia y Roma** también contribuyeron al desarrollo del pensamiento sobre la dignidad humana. Conceptos como la "ley natural" y la "ciudadanía" empezaron a gestarse, sugiriendo que existían derechos inherentes al ser humano, más allá de las leyes creadas por los gobiernos.

Durante la **Edad Media**, aunque predominaban estructuras sociales rígidas y teocráticas, algunos movimientos y documentos buscaron limitar el poder absoluto. La **Carta Magna** (1215), firmada en Inglaterra, es un ejemplo notable. Forzada por los barones al Rey Juan I, limitó el poder monárquico y estableció

principios como el debido proceso y la protección contra el encarcelamiento arbitrario para los hombres libres, aunque su alcance inicial fue reducido.

El **Renacimiento y la Reforma** trajeron consigo un renovado énfasis en el individuo y su relación directa con Dios, fomentando ideas de libertad de conciencia. Sin embargo, fue en la **Edad de la Ilustración** (siglos XVII y XVIII) cuando el concepto de derechos humanos modernos tomó forma definitiva. Pensadores como John Locke postularon los derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad, argumentando que los gobiernos existen para proteger estos derechos. Montesquieu defendió la separación de poderes, y Jean Jacques Rousseau habló de la soberanía popular.

Estas ideas influyeron directamente en las grandes revoluciones de la época. La **Declaración de Derechos de Virginia** (1776) (Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, 2025) y la **Declaración de Independencia de los Estados Unidos** (1776) proclamaron que todos los hombres son creados iguales y dotados de ciertos derechos inalienables. Poco después, la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** (1789) en Francia afirmó que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Estos documentos, aunque con limitaciones de aplicación (excluyendo a menudo a mujeres, esclavos y no propietarios), universalizaron la idea de los derechos y sentaron las bases para futuras luchas.

El **siglo XIX** vio movimientos abolicionistas y sufragistas que buscaban expandir el reconocimiento de los derechos a más grupos de la población. No obstante, fueron las **dos Guerras Mundiales** del siglo XX, con sus atrocidades y la devastación sin precedentes, las que impulsaron a la comunidad internacional a buscar un marco global para proteger la dignidad humana. La necesidad de evitar que tales horrores se repitieran se volvió imperativa.

Así, en 1948, la recién instaurada Organización de las **Naciones Unidas** proclamó la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Este documento trascendental, producto de la colaboración de diversas culturas y sistemas legales, enumeró por primera vez un conjunto amplio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, considerados inherentes a toda persona, sin distinción alguna. Fue un compromiso global para proteger la dignidad humana y sentó las bases para el desarrollo de tratados

internacionales y la formación de un derecho internacional de los derechos humanos que hoy busca ser una fuerza universal para la justicia y la paz. La historia de los derechos humanos es, en esencia, la historia continua de la humanidad luchando por alcanzar su potencial más noble.

Ilustración 1. Línea de tiempo de los Derechos humanos



Fuente: Elaboración propia con información de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

1.2 Características de los Derechos Humanos

Imagina de nuevo ese cofre invisible que cada persona trae consigo al nacer, lleno de derechos. Pues bien, este cofre y su contenido poseen una serie de **cualidades esenciales** que los hacen tan especiales y fundamentales para la convivencia humana.

La primera y quizás más importante de estas cualidades, es que los derechos humanos son **inherentes**. Esto significa que no los obtienes de nadie; no son un regalo de un gobierno, un favor de una sociedad, ni una recompensa por haber hecho algo bueno. Simplemente, los tienes por el hecho de ser un ser humano. Nacen contigo, son parte de tu esencia, tan intrínsecos como tu propia vida.

Ligado a esto, son **universales**. No importa dónde nazcas —en una bulliciosa ciudad o en el rincón más remoto del planeta—, ni tu color de piel, tu género, tu religión, tu orientación sexual, tu situación económica o tus creencias políticas. No importa si eres niño, adulto o anciano. Estos derechos te pertenecen a ti y a cada persona en la Tierra, sin excepción ni discriminación alguna. Son un patrimonio común de la humanidad.

Además, son **inalienables**. Piensa en algo que no puedes vender, ceder o renunciar, y que nadie te puede quitar legítimamente. Así son los derechos humanos. No puedes vender tu derecho a la libertad, ni un gobierno puede despojarte de tu derecho a la vida porque no le gustes. Son irrenunciables; no puedes deshacerte de ellos, incluso si quisieras. Esta característica es clave porque asegura que tu dignidad no esté a merced de voluntades ajenas.

También son **indivisibles e interdependientes**. Imagina una cadena donde cada eslabón es un derecho (por ejemplo, el derecho a la vida, a la educación, a la salud, a la libertad de expresión, a un trabajo digno). No puedes tener uno sin que afecte a los demás. Si se viola tu derecho a la alimentación, ¿cómo puedes ejercer plenamente tu derecho a la educación o a la participación política? Todos los derechos están intrínsecamente conectados, se refuerzan mutuamente y son igualmente importantes. No hay una jerarquía; no se puede decir que un derecho es "más importante" que otro, porque la realización de uno a menudo depende de la realización de los demás. La violación de un derecho, por pequeño que parezca, puede tener un efecto dominó sobre otros.

Finalmente, los derechos humanos buscan ser **igualitarios y no discriminatorios**. Este es un pilar fundamental. Establecen que todos debemos ser tratados con el mismo respeto y consideración, sin importar nuestras diferencias. La esencia de los derechos humanos es eliminar cualquier forma de discriminación, asegurando que cada persona tenga las mismas oportunidades para vivir una vida digna y plena.

En conjunto, estas características son los pilares que sostienen el ideal de un mundo donde la dignidad de cada individuo es valorada y protegida, sirviendo

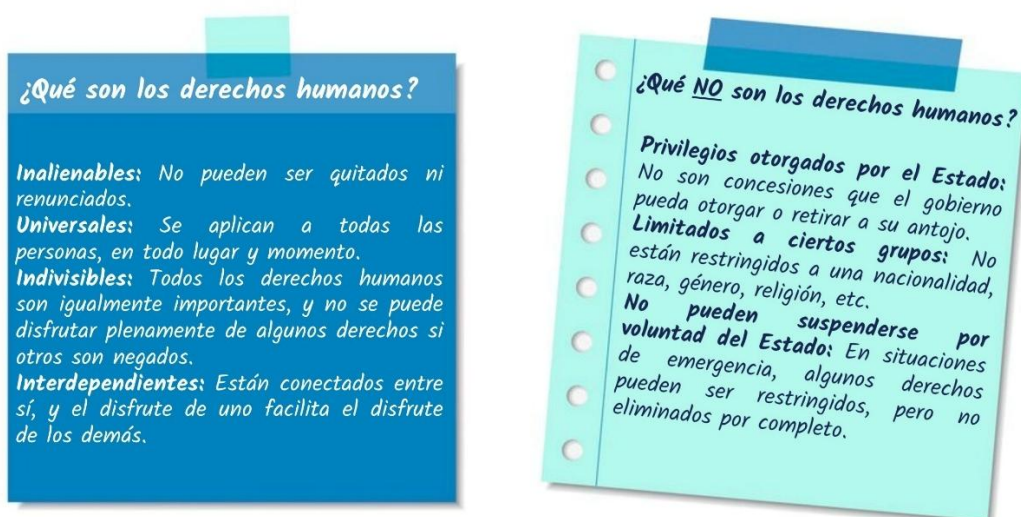
como una guía moral y legal para la construcción de sociedades más justas y equitativas.

Ilustración 2. Características de los Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con información de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

Ilustración 3. ¿Qué son y qué no son los derechos humanos?



Fuente: Elaboración propia con información de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

1.3 Proceso evolutivo o Generaciones de Derechos Humanos

La evolución de los derechos humanos es un reflejo de las crecientes complejidades de la sociedad y la conciencia colectiva. Si bien la clasificación más común habla de tres generaciones, algunos académicos y organismos han comenzado a identificar una **cuarta generación**, que aborda los desafíos más contemporáneos. Así, la historia narrativa de los derechos humanos se expande:

Imagina la **Primera Generación** de derechos humanos, naciendo con el estruendo de las revoluciones liberales de los siglos XVII y XVIII (como la Americana y la Francesa). Estos son los **derechos civiles y políticos**, fundamentales para la **libertad individual** frente al poder del Estado. Son los derechos que gritan "¡No me oprimas!" o "¡Déjame ser!". Aquí encontramos la libertad de expresión, de pensamiento, de religión, el derecho a la vida, a la propiedad, a no ser torturado, a un juicio justo, y el derecho a participar en el gobierno a través del voto. Su objetivo principal es limitar la injerencia estatal y asegurar la autonomía y participación del individuo en la vida pública.

Con la llegada de la Revolución Industrial y la dolorosa evidencia de las desigualdades sociales extremas en el siglo XIX y principios del XX, surgió la **Segunda Generación**. Estos son los **derechos económicos, sociales y culturales**. No se centran en la libertad "de" la intervención estatal, sino en la libertad "para" vivir dignamente; es decir, en la **igualdad** y el bienestar material. Son los derechos que exigen "¡Necesito condiciones básicas para poder vivir y ser libre!". Aquí se incluyen el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la alimentación adecuada y el derecho a formar sindicatos. Para garantizar estos derechos, se requiere una intervención activa del Estado, promoviendo políticas que aseguren condiciones mínimas de bienestar y oportunidades equitativas para todos.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, especialmente después de las grandes guerras y con la creciente globalización y la conciencia sobre problemas que trascienden las fronteras, emergió la **Tercera Generación**. Estos son los **derechos de solidaridad o de los pueblos**. Su esencia es la **fraternidad** y la cooperación global. Son derechos de carácter colectivo, que conciernen a grupos y a la humanidad en su conjunto, y a menudo exigen la colaboración

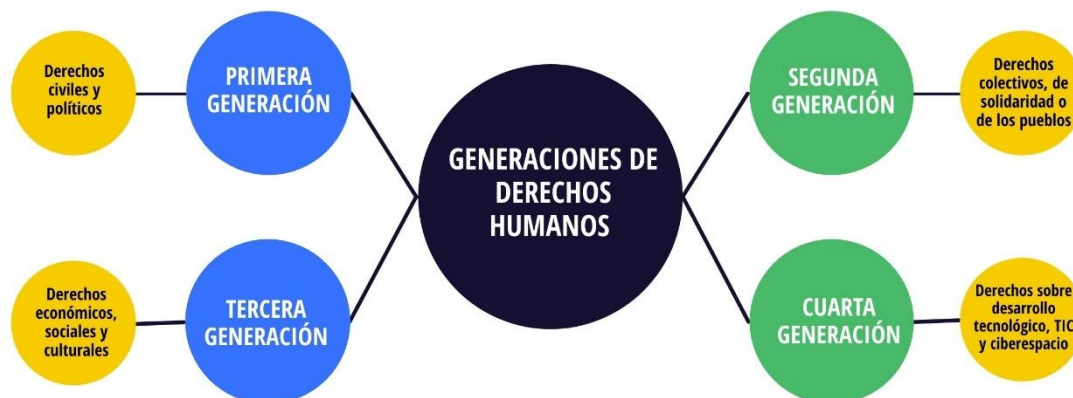
entre naciones. Aquí encontramos el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo sostenible, el derecho a la autodeterminación de los pueblos y el derecho al patrimonio común de la humanidad. Estos derechos reconocen que muchos desafíos y bienes son globales y requieren una acción conjunta para su protección.

Y ahora, en el umbral del siglo XXI, impulsados por la revolución digital, la biotecnología avanzada y la interconexión global, algunos teóricos y expertos plantean la existencia de una **Cuarta Generación**. Estos derechos se centran en los desafíos de la era **digital y tecnológica**, la protección de la individualidad en un mundo interconectado y el control sobre la propia existencia frente a los avances científicos. Incluyen, por ejemplo, el **derecho al acceso a internet y las tecnologías de la información y comunicación (TIC)**, el **derecho a la protección de datos personales y la privacidad digital**, el **derecho a la identidad digital**, el **derecho a la neutralidad de la red**, y los **derechos relacionados con la inteligencia artificial (IA) y la biotecnología** (como el derecho a no ser manipulado genéticamente sin consentimiento o a un uso ético de la IA que no vulnere la autonomía humana).

Esta generación busca asegurar que los avances tecnológicos se utilicen para empoderar a las personas y no para controlarlas o discriminarlas, garantizando que la dignidad humana se mantenga intacta en el ciberespacio y en los avances científicos más profundos.

Es vital entender que estas generaciones no se suceden eliminándose mutuamente, sino que se **acumulan y se complementan**. Cada nueva generación de derechos no reemplaza a la anterior, sino que añade nuevas capas de protección y reconocimiento de la dignidad humana, respondiendo a los desafíos que cada era presenta.

Ilustración 4. Generaciones de Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con información de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

1.4 Qué son los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -DESCA-

Imagina de nuevo el gran tapiz de los derechos humanos, ese que se ha ido tejiendo a lo largo de la historia. Dentro de ese tejido, hay un conjunto de hilos vitales que se entrelazan para garantizar una vida digna y plena para todos, y a estos los conocemos comúnmente como los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), a menudo sumando una "A" para incluir los Ambientales, formando los DESCA.

Piensa en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) como la base fundamental que permite a una persona vivir más allá de la mera supervivencia, otorgándole los medios y las oportunidades para desarrollarse plenamente en la sociedad. Son los derechos que surgieron con fuerza a raíz de las revoluciones industriales y la creciente conciencia de las vastas desigualdades sociales. No son libertades frente al Estado, sino que, por el contrario, a menudo requieren que el Estado actúe para garantizarlos:

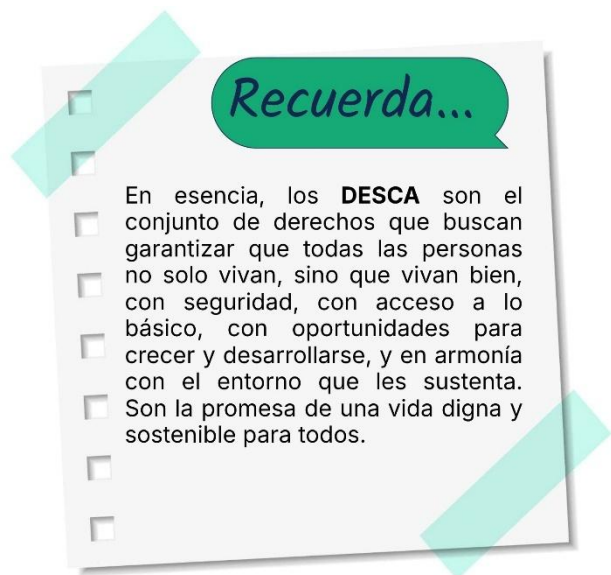
- **Derechos Económicos:** Son aquellos que te permiten ganarte la vida con dignidad y seguridad. Aquí reside el **derecho al trabajo**, a un salario justo y equitativo, a condiciones laborales seguras y a formar sindicatos. Es la aspiración de no vivir en la miseria, de tener los medios para satisfacer tus necesidades básicas a través de tu esfuerzo.

- **Derechos Sociales:** Se refieren a tu capacidad de participar y prosperar dentro de la sociedad, con un colchón de seguridad. Incluyen el **derecho a la seguridad social**, que te protege en momentos de enfermedad o desempleo; el **derecho a la alimentación adecuada**, para que nadie pase hambre; el **derecho a la vivienda**, a tener un techo seguro sobre tu cabeza; y el fundamental **derecho a la salud**, a recibir atención médica cuando la necesitas.
- **Derechos Culturales:** Estos salvaguardan tu capacidad de participar en la vida cultural de tu comunidad y de la sociedad. Engloban el **derecho a la educación**, a aprender y desarrollarte intelectualmente; el derecho a participar en la vida cultural, a disfrutar del arte, la ciencia y las tradiciones; y el derecho a tu propia identidad cultural, a tu lengua y a tus creencias. Son los que nutren el espíritu humano y permiten la expresión de la diversidad.

Y luego, emerge el "A" de los **Derechos Ambientales**, también conocidos como el **Derecho a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado**. Esta adición refleja una conciencia más reciente, pero vital, sobre la interconexión entre la salud del planeta y la dignidad humana.

Reconoce que no podemos tener vidas plenas si el aire que respiramos está contaminado, el agua que bebemos está envenenada o el clima se vuelve inestable.

Es el derecho a vivir en un entorno que no amenace nuestra salud y bienestar, y el deber colectivo de preservar la naturaleza para las futuras generaciones. Es un derecho colectivo, que a menudo exige la cooperación internacional y el compromiso de los Estados y la sociedad civil.





1.5 Naturaleza de las obligaciones estatales en materia de DESCAs

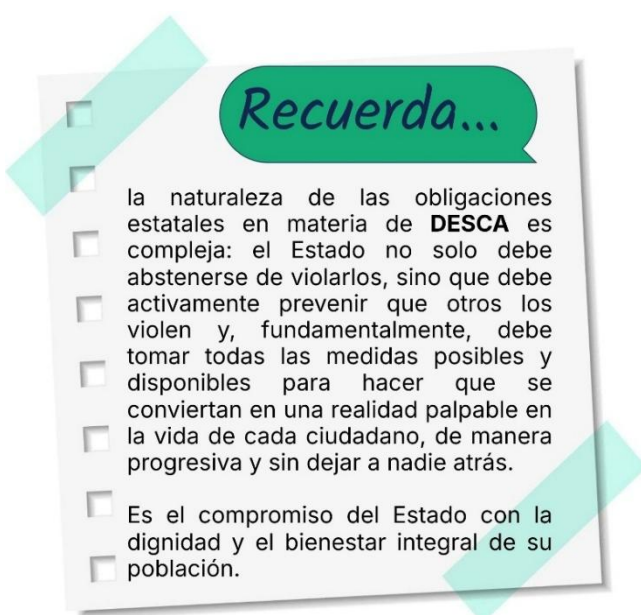
Imagina al Estado, no solo como una entidad que ejerce poder, sino como un **guardián y facilitador** de esos cofres invisibles que cada persona trae al nacer, esos que contienen sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). La naturaleza de las obligaciones del Estado en esta materia no es simple; se despliega en una trinidad de responsabilidades: **respetar, proteger y realizar**.

La primera obligación es **RESPETAR**. Piensa en ella como una instrucción para el Estado de "no interferir" o "no dañar". Significa que el Estado, a través de sus agentes (policías, funcionarios públicos, etc.), sus leyes y sus políticas, no debe directamente violar los derechos de las personas. Por ejemplo, el Estado no debe desalojar forzosamente a personas de sus hogares sin alternativas justas (violando el derecho a la vivienda), no debe censurar la expresión cultural (violando un derecho cultural), ni debe contaminar directamente el medio

ambiente de forma que afecte la salud de sus ciudadanos (violando el derecho a un medio ambiente sano). Es una obligación de **abstención**.

La segunda obligación es **PROTEGER**. Esta es una llamada a la acción del Estado para "prevenir que otros dañen" los derechos de las personas. El Estado debe crear un marco legal y regulatorio que impida que terceros —como empresas privadas, individuos o grupos— violen los DESCAs. Por ejemplo, debe regular a las empresas para que no exploten laboralmente a sus trabajadores (protegiendo derechos económicos), debe asegurar que los centros educativos privados cumplan ciertos estándares de calidad (protegiendo el derecho a la educación), y debe establecer normativas ambientales que impidan la contaminación por parte de industrias (protegiendo el derecho ambiental). Es una obligación de **garantía y regulación**.

La tercera y más proactiva obligación es **REALIZAR (o cumplir)**. Aquí, el Estado debe ir más allá de la no injerencia y la protección, tomando **medidas positivas** para garantizar que los DESCAs se hagan realidad para todos. Piensa en esta obligación como un imperativo para "proveer" o "facilitar". Esto significa que el Estado debe asignar recursos, crear políticas públicas y establecer programas para asegurar progresivamente el acceso efectivo a estos derechos. Por ejemplo, debe construir escuelas y hospitales, garantizar la disponibilidad de agua potable, implementar programas de seguridad social, fomentar el empleo digno o invertir en infraestructura verde.



Recuerda...

- ☐ la naturaleza de las obligaciones estatales en materia de **DESCA** es compleja: el Estado no solo debe abstenerse de violarlos, sino que debe activamente prevenir que otros los violen y, fundamentalmente, debe tomar todas las medidas posibles y disponibles para hacer que se conviertan en una realidad palpable en la vida de cada ciudadano, de manera progresiva y sin dejar a nadie atrás.
- ☐ Es el compromiso del Estado con la dignidad y el bienestar integral de su población.

A diferencia de los derechos civiles y políticos, que a menudo pueden garantizarse con solo no interferir, la realización de los DESCAs es un proceso que, por lo general, está sujeto a la **disponibilidad de recursos** y debe hacerse de forma **progresiva**, pero sin discriminación y sin dar pasos atrás injustificadamente.

Además, transversal a estas tres, hay una obligación de **no discriminación**. Todas estas acciones (respetar, proteger, realizar) deben aplicarse a todas las personas por igual, sin distinción de raza, etnia, género, religión, situación económica, etc.



1.6 Marco jurídico nacional e internacional en materia de Derechos Humanos

Imagina a Guatemala como una nación que, a lo largo de su historia, ha buscado tejer una red de protección para sus ciudadanos, no solo con hilos propios, sino también con los robustos telares del derecho internacional. Este es el **marco jurídico en materia de Derechos Humanos (DDHH)** en el país, una arquitectura legal que se levanta sobre dos pilares interconectados: el derecho internacional y el derecho nacional.

Todo comienza con el **marco internacional**. Tras las atrocidades de las Guerras Mundiales, la comunidad global se unió para forjar instrumentos que jamás permitieran repetir tales horrores. Guatemala, como parte de esa comunidad, se ha sumado a este compromiso. La piedra angular es la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, una brújula moral global que, aunque no es un tratado vinculante en sí misma, ha inspirado toda la legislación posterior.

Más allá de la Declaración, Guatemala ha ratificado una serie de **tratados internacionales en materia de derechos humanos**, que sí son legalmente vinculantes. Piensa en ellos como grandes pactos que la nación ha firmado, comprometiéndose ante el mundo a proteger a su gente. Entre los más importantes se encuentran:

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):** Este pacto se enfoca en las libertades fundamentales de las personas, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de asociación, y el debido proceso.
- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):** Aquí, Guatemala se compromete a esforzarse progresivamente para garantizar derechos como la salud, la educación, el trabajo digno y la vivienda.
- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** Un instrumento regional fundamental que establece derechos y libertades específicas para las Américas, y que es supervisado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Además, Guatemala ha ratificado otras convenciones vitales, como la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos del

Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre muchas otras.

Estos tratados internacionales no son meras promesas al aire. Una vez que Guatemala los ratifica, se integran a su **marco jurídico nacional**. Aquí es donde el segundo pilar, el **derecho interno**, toma protagonismo.

La **Constitución Política de la República de Guatemala (1985)** es la ley suprema del país, la base de todo el andamiaje legal. Y es precisamente en ella donde los derechos humanos adquieren su máxima protección a nivel nacional. La Constitución no solo enumera un extenso catálogo de derechos y garantías (civiles, políticos, sociales, económicos y culturales), sino que, de forma crucial, establece en su artículo 46 el principio de que "en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno". Esto significa que, en caso de conflicto, las normas de derechos humanos contenidas en esos tratados internacionales prevalecen sobre las leyes nacionales ordinarias.

Además de la Constitución, existe una serie de **leyes ordinarias** que desarrollan y regulan la aplicación de estos derechos en la vida diaria. Por ejemplo, el Código Penal protege la vida y la integridad; la Ley de Educación Nacional garantiza el acceso a la enseñanza; y diversas leyes laborales regulan el derecho al trabajo.

Ilustración 5. Legislación nacional e internacional sobre Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con información de la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.7 Instituciones rectoras del cumplimiento y vigilancia de los Derechos Humanos

Anteriormente, se mencionaron algunas instituciones vinculadas con las tres responsabilidades que tiene el Estado ante los derechos humanos, ahora imagina el marco jurídico de los Derechos Humanos en Guatemala como una gran orquesta, donde cada sección tiene un rol vital para que la sinfonía de la dignidad suene armónica y completa. En esta orquesta, existen **instituciones rectoras** que son los directores y los guardianes del cumplimiento y la vigilancia de esos derechos fundamentales.

En el corazón de esta estructura de vigilancia se encuentra la **Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)**. Piensa en la PDH como el "ombudsman" de la nación, un defensor incansable de la gente común. Es una institución independiente, lo que significa que no está sujeta a las órdenes del Gobierno, del Congreso ni de los Tribunales. Su misión es velar por el cumplimiento de los derechos humanos que la Constitución y los tratados internacionales garantizan a los guatemaltecos. Su Procurador es una voz moral importante en el país, recibiendo denuncias de violaciones, investigando los casos, emitiendo recomendaciones y denuncias públicas, y buscando soluciones para restablecer los derechos vulnerados. Actúa como un puente entre la ciudadanía y el Estado, asegurando que las autoridades rindan cuentas.

Pero la vigilancia no recae solo en la PDH. Otros actores institucionales juegan papeles cruciales:

- **Organismo Judicial:** Dentro del sistema de justicia, los tribunales y jueces son los encargados de aplicar las leyes y, por ende, de proteger los derechos humanos en casos concretos. Si un derecho es violado, es ante los jueces donde las personas buscan amparo y justicia.
- **Corte de Constitucionalidad (CC):** Esta es la máxima autoridad en materia constitucional en Guatemala. Imagina a la CC como la guardiana suprema de la Constitución y, por ende, de los Derechos Humanos. Es la encargada de interpretar la Constitución y de garantizar que ninguna ley o acto de autoridad vulnere los derechos fundamentales. A través de acciones como el amparo, la exhibición personal o la inconstitucionalidad, la CC es la última instancia para defender la

dignidad humana cuando otras vías han fallado. Sus sentencias sientan precedentes vinculantes para todas las instituciones del Estado.

- **Ministerio Público (MP):** Aunque su función principal es la persecución penal, el MP también juega un rol en la protección de los derechos humanos al investigar y llevar ante la justicia a quienes cometen delitos que atentan contra la vida, la integridad, la libertad y otros derechos fundamentales de las personas.
- **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH):** Tiene como rol principal asesorar y coordinar con las instituciones del Organismo Ejecutivo y otros actores, la promoción, vigencia y protección de los derechos humanos, fomentando una cultura de paz basada en la no violencia y asegurando el cumplimiento de los compromisos internacionales de Guatemala en materia de derechos humanos.
- **Las Instituciones Sectoriales del Estado:** Más allá de los organismos específicos de derechos humanos, cada ministerio y secretaría del Estado tiene una responsabilidad inherente en el cumplimiento de los derechos humanos dentro de su ámbito. Por ejemplo, el Ministerio de Educación debe garantizar el derecho a la educación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el derecho a la salud, y así sucesivamente. Aunque no son "rectoras" de los derechos humanos en general, son responsables directas de su cumplimiento en sus respectivas áreas.

En resumen, el cumplimiento y la vigilancia de los Derechos Humanos en Guatemala es una labor compartida. Esta tarea debe ser liderada por la independencia y proactividad de la PDH, se complementa con la labor judicial de tribunales y la CC, la persecución penal del MP, y la responsabilidad inherente de cada institución del Estado en su esfera de acción, todo ello para asegurar que los derechos de cada guatemalteco sean una realidad viva y protegida.

Ilustración 6. Ecosistema institucional de protección de los Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con información del ordenamiento institucional de Guatemala

Organizaciones de Sociedad Civil (OSCs) y la defensa de los derechos humanos



Como se mencionó anteriormente, el respeto y defensa de los derechos humanos, es una tarea de toda la ciudadanía. Imagina a la sociedad civil de Guatemala como un entramado de voces, algunas fuertes y resonantes, otras discretas, pero persistentes, que se alzan para proteger esos cofres invisibles de derechos que cada persona lleva consigo. En este coro por la dignidad, hay organizaciones que han dedicado

décadas a ser faros de esperanza y defensoras incansables.

Aquí te presentamos a tres de ellas, pero hay muchas más en diferentes rincones del país:

a. La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG): Una voz desde la fe por la justicia

Imagina una institución que, desde la autoridad moral de la iglesia, decide dar un paso al frente para documentar el sufrimiento y defender a los más vulnerables. Esa es la **Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG)**. Fundada en 1990, la ODHAG surgió de la necesidad de sistematizar las denuncias de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado, convirtiéndose en un centro vital de documentación. Su trabajo cumbre fue la elaboración del informe "Recuperación de la Memoria Histórica" (REMHI), "Guatemala: Nunca Más" – un monumental esfuerzo por reconstruir la verdad de la violencia y nombrar a las víctimas, impulsado por Monseñor Juan José Gerardi Conedera, cuyo martirio reforzó el compromiso de la oficina. Hoy, la ODHAG sigue siendo una voz influyente en la defensa de los derechos humanos, trabajando en la promoción de la justicia, la defensa de defensores de derechos humanos, la educación en valores democráticos y la observancia de la situación de los derechos humanos en el país, especialmente en temas de impunidad y violaciones sistémicas.

b. Acción Ciudadana: El pulso por la transparencia y la democracia

Piensa en una organización que comprende que la defensa de los derechos humanos va de la mano con la salud, de la democracia y la limpieza en la gestión pública. Así se posiciona **Acción Ciudadana**, una organización no gubernamental fundada en 1996. Su misión es luchar contra la corrupción y promover la transparencia en la gestión pública, porque saben que la corrupción drena recursos que deberían destinarse a la salud, la educación y la seguridad social – derechos fundamentales. Acción Ciudadana monitorea la gestión gubernamental, denuncia actos de corrupción, aboga por reformas legales que fortalezcan la institucionalidad democrática y educa a la ciudadanía sobre sus derechos y responsabilidades en la vigilancia del poder. Su trabajo es esencial para crear un entorno en el que los derechos humanos puedan florecer, asegurando que los recursos del Estado sirvan al pueblo y no a

intereses particulares. Son guardianes de la integridad pública, un pilar indispensable para la dignidad y el desarrollo humano.

c. El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM): Voces que se niegan a olvidar

Piensa en los años oscuros del conflicto armado interno en Guatemala, cuando miles de personas "desaparecieron", tragadas por la violencia y el silencio. En medio de ese dolor insoportable, un grupo de mujeres, madres, esposas, hijas y hermanas de las víctimas, se negaron a aceptar el olvido. Así nació el **Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)**. Su historia es una narrativa de valentía y resiliencia. Desde su fundación en 1984, el GAM se convirtió en una voz poderosa que exigía la aparición con vida de sus seres queridos y denunciaba las atrocidades del Estado. Su lucha no solo se centró en los desaparecidos, sino que se extendió a la promoción de la verdad, la justicia y la memoria histórica. Con el paso de los años, el GAM ha continuado su labor de acompañamiento a víctimas, litigio estratégico en casos emblemáticos y abogacía por políticas de reparación, asegurando que las lecciones del pasado no se borren y que los derechos de las víctimas y de las generaciones futuras sean protegidos. Son el eco persistente de una promesa de "nunca más".

Estas tres organizaciones, cada una desde su trinchera y con su enfoque particular,

representan la
y la resiliencia
sociedad civil
guatemalteca
incansable
un país donde
derechos
sean una
para todos.



vitalidad
de la
en su
lucha por
los
humanos
realidad

2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

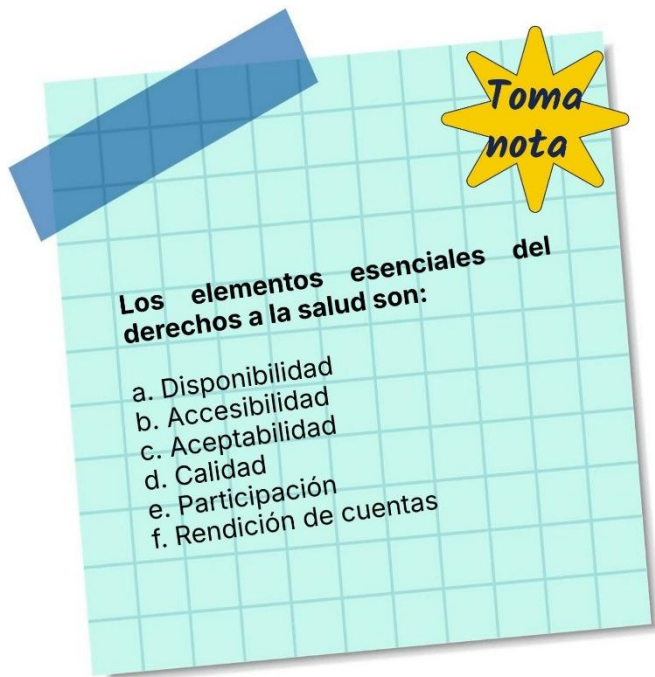
Como mencionamos anteriormente, los DESC son la base fundamental que permite a una persona vivir más allá de la mera supervivencia, otorgándole los medios y las oportunidades para desarrollarse plenamente en la sociedad. Son los derechos que surgieron con fuerza a raíz de las revoluciones industriales y la creciente conciencia de las vastas desigualdades sociales.

Derecho a la salud

El derecho a la salud fue establecido por primera vez en 1946 en la Constitución de la Organización Mundial de Salud, determinando que “El derecho a la salud abarca la atención de salud oportuna y apropiada; así como los principales factores determinantes de la salud (acceso al agua limpia potable, a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva). También incluye la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.”

El derecho a la salud es reconocido internacionalmente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es un derecho humano fundamental que involucra que todas las personas deben tener acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud y los componentes que lo complementan, cómo: agua potable, alimentos seguros, saneamiento básico y condiciones de vida dignas. Este derecho no solo se limita a la atención médica, sino que también abarca la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, sin discriminación alguna.



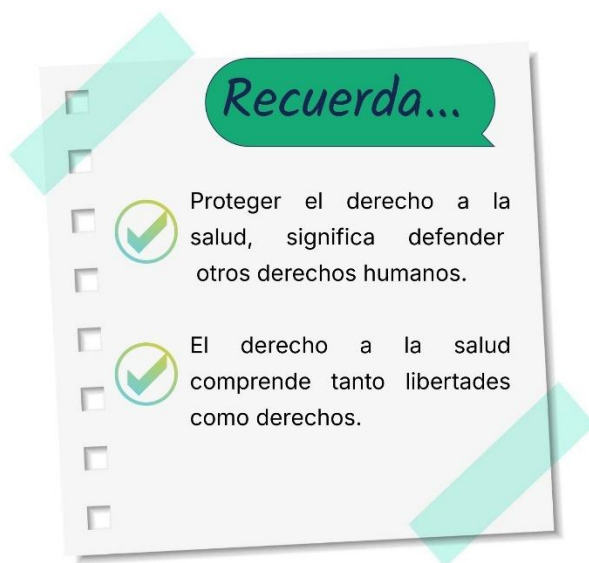
El derecho a la salud física y mental está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de estos como se explica a continuación. El derecho a la salud se entrecruza, por ejemplo, con el VIH/SIDA, la discapacidad y el cambio climático. Es decir que proteger el derecho a la salud significa defender otros derechos humanos.

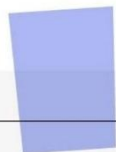
La Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Salud reconocen el derecho a la

salud; estableciendo que todos los habitantes tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

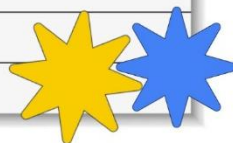
Aunque en Guatemala el derecho a la salud está en ley, se enfrentan desafíos importantes como: un sistema sanitario insuficiente para atender las necesidades de la población, escaso personal capacitado y acceso oportuno a servicios de salud, lo que refleja profundas desigualdades sociales y económicas, en especial en áreas rurales y con población indígena.

El derecho a la salud es mucho más que el acceso a servicios médicos; es un pilar fundamental para el bienestar y la dignidad humana. Es necesario reconocer que la salud es un bien social y un derecho universal, no un privilegio con el que solo cuentan algunos.





Anota tus ideas



Derecho a la educación

En Guatemala, el derecho a la educación está descrito en la Constitución Política de la República de Guatemala y es regulado por la Ley de Educación Nacional, los cuales establecen a la educación como un derecho fundamental y una obligación tanto para los ciudadanos como un deber para el Estado. Es decir, que la ley garantiza la educación gratuita y obligatoria en los niveles: preprimario, primario y básico, y promueve distintas carreras de diversificado para atender las distintas realidades del país.

“La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, y establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana.”

La realidad educativa guatemalteca está marcada por desigualdades socioeconómicas y culturales que dificultan la inclusión plena de todos los niños y jóvenes. El acceso a educación de calidad enfrenta retos significativos, especialmente en zonas rurales e indígenas donde la infraestructura, los recursos y la educación bilingüe son insuficientes.

A pesar de los avances legales, muchas comunidades experimentan barreras para acceder a la educación, desde la falta de transporte hasta la carencia de materiales y docentes capacitados. La educación bilingüe intercultural es un aspecto clave para respetar y valorar la diversidad cultural del país, pero aún requiere fortalecerse para garantizar que los pueblos indígenas puedan

“La educación, como un derecho universal, promueve el pleno desarrollo de la persona y el fortalecimiento del respeto de los demás derechos”

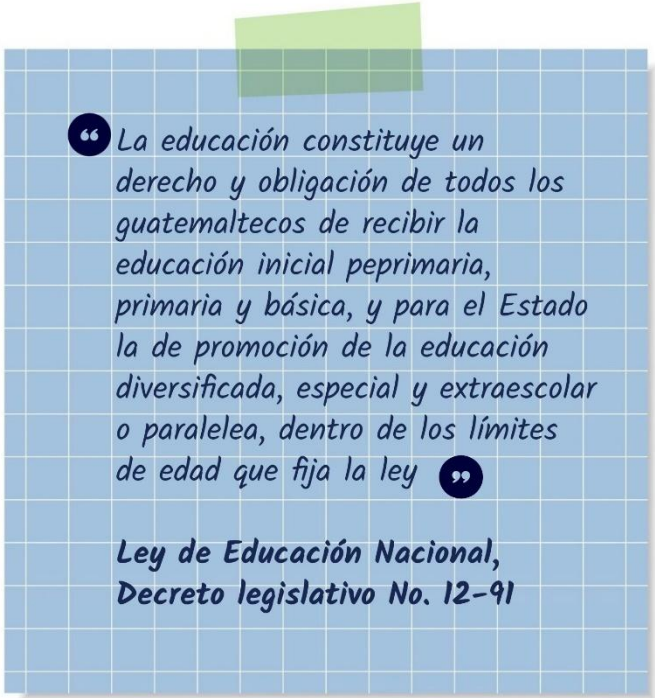
Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala

aprender en su lengua materna y al mismo tiempo adquirir competencias para integrarse al desarrollo nacional.

El derecho a la educación es primordial para el desarrollo humano y social. No se trata solo de aprender a leer o escribir, sino de formar personas críticas, libres y capaces de transformar su entorno. Garantizar este derecho, implica reconocer la diversidad cultural y lingüística, superar las barreras estructurales que limitan el acceso y la calidad educativa para muchos sectores vulnerables.

Entonces, si reflexionamos sobre la educación, nos invita a entender que es un compromiso colectivo y una responsabilidad del Estado, es decir, de la sociedad y las familias.

La educación debe ser inclusiva, equitativa y adecuada, esto para que cada persona pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar común. Solo así, la educación será verdaderamente un derecho universal que fortalezca la justicia social y la cohesión nacional.



“ La educación constituye un derecho y obligación de todos los guatemaltecos de recibir la educación inicial peprimaria, primaria y básica, y para el Estado la de promoción de la educación diversificada, especial y extraescolar o paralelea, dentro de los límites de edad que fija la ley ”

**Ley de Educación Nacional,
Decreto legislativo No. 12-91**

Porque una sociedad educada, es una sociedad más libre, justa y capaz de enfrentar los retos del presente y construir un mejor mañana para todos.

Derecho al trabajo

El derecho al trabajo es conocido en todo el mundo como un derecho humano básico, que es muy importante para asegurar una vida digna con crecimiento personal y social. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, señala que cada persona tiene derecho a trabajar en buenas condiciones iguales para todos, con protección contra el desempleo y sin distinción. Esto se complementa con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que solicita a los países asegurar opciones de trabajo libres y con condiciones justas, seguras y dignas.

“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

“Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna; b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.” (Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 102)

“ El trabajo no es solo una forma de ganarse la vida, sino una manera de expresar quiénes somos y de contribuir a la sociedad ”

Martin Luther King Jr.

La Constitución Política define el trabajo como un derecho y deber social, que apoya ideales de equidad social y salarios justos. Pero la vida laboral del país muestra retos como los empleos informales, salarios bajos y poco acceso a seguro social.

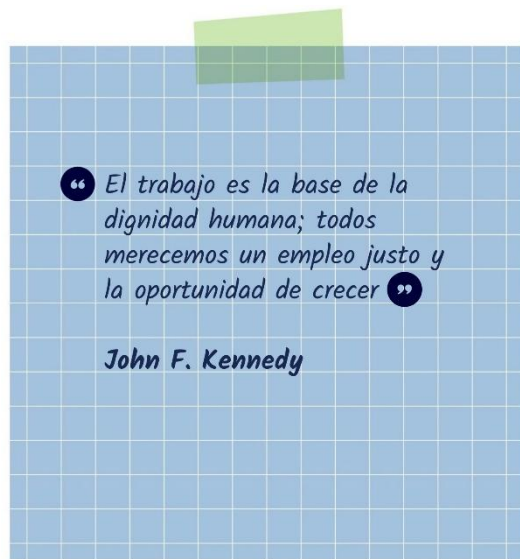
A nivel global, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluye la libertad sindical, la prohibición del trabajo

forzoso y la eliminación de la discriminación laboral. Los Estados deben garantizar no solo el acceso al empleo, sino también condiciones que respeten la dignidad humana, la seguridad y la igualdad.

Por lo tanto, es un derecho multidimensional que abarca desde la oportunidad de acceder a un empleo hasta la garantía de condiciones laborales justas, la protección contra el despido injustificado y la posibilidad de organizarse para defender los intereses colectivos. Su cumplimiento es clave para reducir la pobreza, promover la inclusión social y fortalecer la democracia.

No es suficiente solo tener un empleo, sino que este debe ser justo, seguro y bien remunerado. La justicia social en el área laboral es un acuerdo que debe hacerse desde el Gobierno, las compañías y toda sociedad para formar un país donde todos tengan la posibilidad de crecer y vivir bien.

Ya que, más allá de ser un medio para ganar dinero, el trabajo dignifica, brinda participación en la sociedad y ayuda al bienestar colectivo. En Guatemala, asegurar este derecho significa enfrentar grandes desigualdades, como las que cortan el acceso a empleos dignos y formales.



Derecho a la seguridad social

Este, es un derecho fundamental para garantizar la dignidad humana frente a situaciones que limitan la capacidad de las personas para trabajar o generar ingresos.

En Guatemala, este derecho está reconocido en la legislación nacional, aunque su cobertura aún es limitada, especialmente en sectores informales y rurales donde gran parte de la población carece de acceso a prestaciones sociales y servicios de salud adecuados.

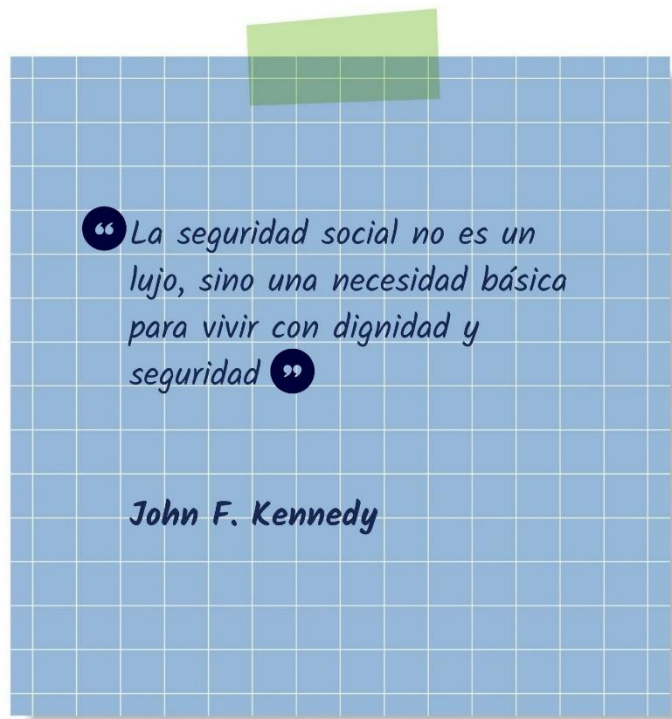
“El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a la enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos de atención de salud; y un apoyo familiar insuficiente”

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Es reconocido como un derecho fundamental para proteger a la población frente a riesgos como la enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez y desempleo. Este derecho plasmado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 100, establece que el Estado reconoce y garantiza la seguridad social para beneficio de todos los habitantes, y que su régimen es una función pública, nacional, unitaria y obligatoria. Además, señala que el Estado, empleadores y trabajadores deben contribuir a financiar y participar en la dirección del sistema, procurando su mejora progresiva.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) es la entidad encargada de administrar este régimen. El IGSS está trabajando en proyectos para ampliar la cobertura a sectores formales no afiliados y a poblaciones vulnerables, con apoyo técnico de la Unión Europea, buscando que más guatemaltecos puedan acceder a la protección social.

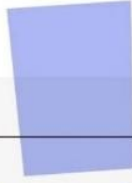
“Las reformas normativas y administrativas son clave para extender la protección social y hacerla más inclusiva, reduciendo las brechas de acceso y fortaleciendo la sostenibilidad del sistema”.



A nivel internacional, la seguridad social es reconocida como un derecho humano fundamental por organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Sin embargo, solo una minoría de la población mundial cuenta con una protección social adecuada; más del 50% carece de cobertura, lo que representa un desafío global para erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

El derecho a la seguridad social es mucho más que un beneficio económico; sirve como red fundamental para proteger la dignidad y la estabilidad del ser humano, contra las incertidumbres de la vida. Garantizar este derecho es un compromiso de los Estados, que deben establecer sistemas inclusivos y sostenibles, mientras que la sociedad, debe exigir su cumplimiento.

En un mundo donde reina la desigualdad y en el que la gran mayoría de las personas siguen trabajando en la economía informal, la seguridad social establece una primera línea de defensa contra la pobreza y la exclusión social. Resulta esencial trabajar para ampliar semejantes sistemas universales que permitan construir sociedades más justas, solidarias y resistentes, donde nadie quede desprotegido ante cualquier situación que lo merezca.



Anota tus ideas



Derecho a la alimentación adecuada y al agua

"El derecho a la alimentación comprende el acceso a agua potable, así como a los medios para comprar, canjear o producir alimentos, a saber, un salario suficiente o las tierras, créditos, semillas y agua de riego necesarios para la producción agrícola de subsistencia."

El derecho a la alimentación y al agua es continuamente vulnerado en Guatemala. A pesar de que, en la Constitución y tratados internacionales ratificados por el país, sí se reconoce como derechos inalienables, millones de guatemaltecos padecen hambre y desnutrición, sobre todo en las comunidades rurales e indígenas. Además, la falta de acceso a agua potable para la producción agrícola limita la capacidad de muchas familias para alimentarse dignamente.

"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla."

"El derecho al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico."

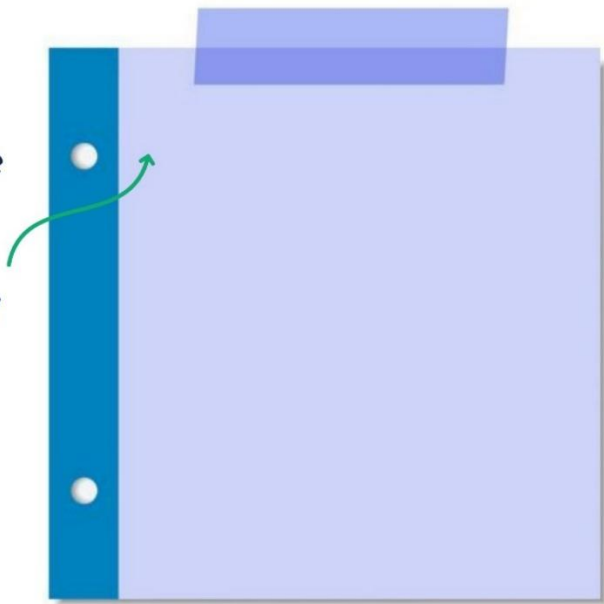
"Guatemala como Estado Parte reconoce el derecho fundamental de toda persona de estar protegida contra el hambre, así como el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso a la alimentación y a una mejora continua en las condiciones de existencia."

A nivel internacional el derecho a la alimentación y al agua están recogidos en instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966). Son derechos fundamentales para garantizar el nivel de vida y la salud de todas las personas. La comunidad internacional ha establecido estándares y directrices para que los Estados tomen medidas que aseguren el acceso

universal a la alimentación y al agua no contaminada. Sin embargo, la desigualdad, el cambio climático y la contaminación son barreras que todavía impiden que estos derechos sean una realidad en muchas partes del mundo.

El derecho a una alimentación adecuada y al agua no debería ser un lujo, sino una garantía para vivir con dignidad. Estos derechos son mucho más que una política pública; son compromisos éticos que reflejan el valor que le damos a la vida humana. En Guatemala, donde muchas familias enfrentan desigualdad y pobreza todos los días, lograr que estos derechos se cumplan requiere que el gobierno, las comunidades y la sociedad en general trabajen en conjunto, es decir que incluya participación comunitaria, respeto a la diversidad cultural y protección del medio ambiente.

¿Qué acciones consideras que podrían ayudar a que más personas tengan acceso a una alimentación adecuada y al agua limpia, como derechos humanos fundamentales?



Más allá de nuestras fronteras, el mundo necesita unir esfuerzos, compartir soluciones y fortalecer sistemas alimentarios sostenibles para que nadie pase hambre ni se quede sin agua. Solo con ese espíritu de solidaridad y acción podremos construir sociedades más justas, sanas y capaces de superar los desafíos del futuro.

Derecho a la cultura

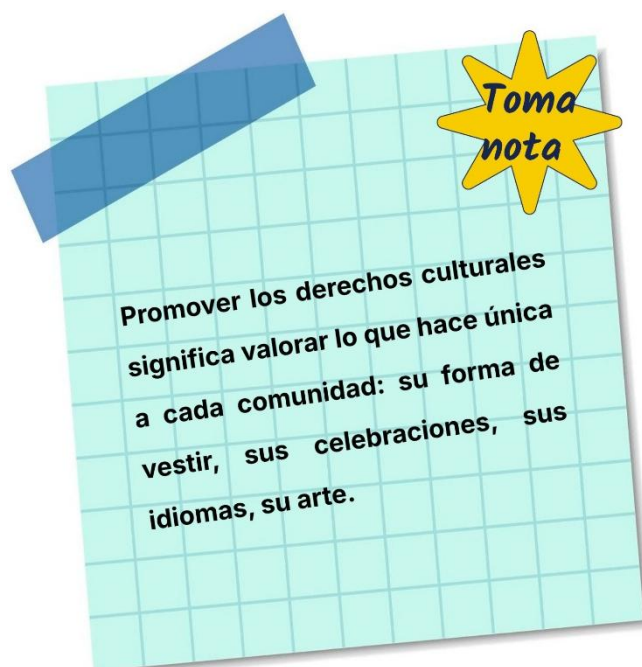
En Guatemala, el derecho a la cultura es fundamental para preservar la rica diversidad étnica y lingüística del país, que incluye múltiples pueblos indígenas con tradiciones ancestrales únicas. Sin embargo, muchas veces estas comunidades enfrentan dificultades para que se reconozca y se respete plenamente su cultura. La historia de exclusión y falta de políticas que realmente apoyen su educación y participación cultural hacen que este derecho no siempre sea una realidad para todos.

"Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación."

"Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres."

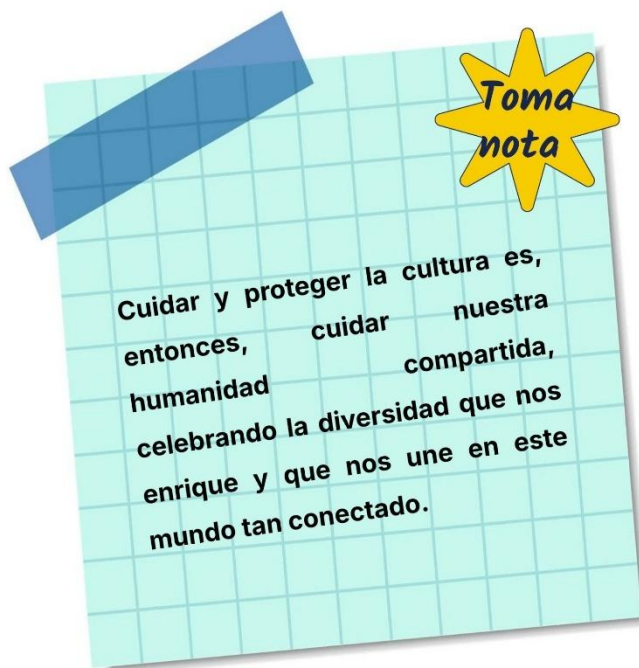
"La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación."

A nivel mundial, sabemos que el derecho a la cultura es un derecho humano fundamental. Está protegido por importantes acuerdos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que nos recuerda que cada



persona tiene el derecho de expresar quién es, de preservar sus raíces y de compartir su cultura con los demás. Este derecho no solo fortalece la identidad de cada individuo y comunidad, sino que también es una puerta abierta al diálogo, al respeto mutuo y a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

"La cultura es una construcción social que comprende todas las manifestaciones materiales e inmateriales creadas a lo largo de los procesos evolutivos del ser humano y sus comunidades. Su acceso, goce y disfrute son derechos adquiridos mediante la conquista de diferentes luchas sociales en distintos puntos de la historia de la humanidad."



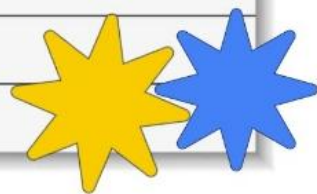
El derecho a la cultura es más que un acceso a expresiones artísticas; es el reconocimiento de la identidad, la historia y la dignidad de los pueblos. En Guatemala, donde la cultura es un pilar esencial de la vida comunitaria y espiritual, garantizar este derecho implica enfrentar desigualdades estructurales y promover la inclusión de todas las voces, especialmente las indígenas.

Mundialmente, la cultura es un puente que conecta a las sociedades y enriquece a la humanidad, por lo que su protección debe ser una prioridad en las políticas públicas y en la cooperación global.

Cuando respetamos las costumbres, creencias e ideas de otras personas, ayudamos a que todos vivamos mejor y en armonía. Así, construimos un mundo más justo, donde todos se sienten incluidos y orgullosos de quiénes son.



Anota tus ideas



Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho primordial reconocido en muchas constituciones y tratados internacionales, incluyendo la Constitución Política de la República, que reconoce este derecho como fundamental para todas las personas, permitiéndoles denunciar daños y exigir reparaciones.

El Estado, por su parte, tiene la obligación de garantizar su protección. Este derecho no solo protege la calidad del entorno natural, sino que también está estrechamente vinculado con otros derechos como la salud y la vida.



"Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho."

Art. 50, Constitución Política de la República de Guatemala

“El derecho a un ambiente sano tiene una dimensión colectiva y una individual. En virtud de la primera, constituye un interés universal que se debe tanto a las generaciones presentes como futuras. La dimensión individual implica que vulnerar este derecho puede tener repercusiones directas e indirectas sobre las personas debido a su relación indivisible e interdependiente con otros derechos”

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

La Organización de Naciones Unidas ha declarado el ambiente sano, como un derecho humano universal, haciendo recalcar la necesidad de la cooperación internacional, participación ciudadana, acceso a la información y justicia ambiental para su efectiva realización.

Cada vez más países incorporan este derecho en sus marcos constitucionales y legales, en el que se comprende que un

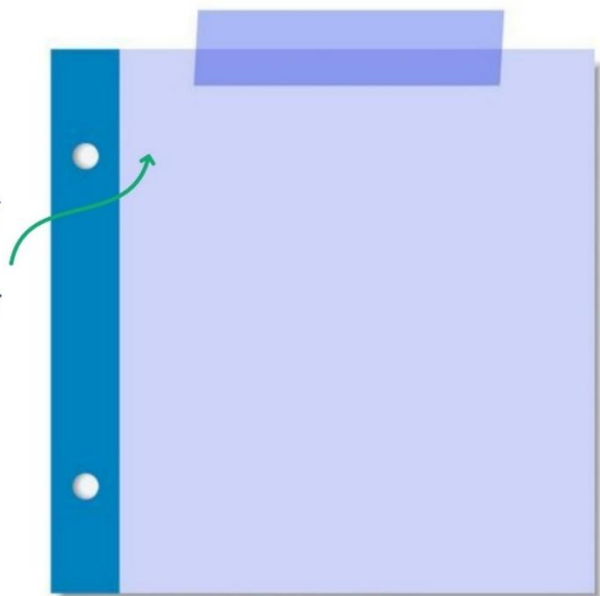
ambiente sano es indispensable para los seres vivos, debido a la salud, vida y el bienestar tanto presente como futuro.

"El reconocimiento del derecho a un medio ambiente saludable empodera a todas las personas con una herramienta fundamental para hacer responsables a sus gobiernos, a los grandes contaminadores y a todos aquellos responsables del daño ambiental."

Aún hay muchos países que enfrentan distintos retos, entre ellos: desarrollo económico, conservación ambiental, entre muchos otros, lo que exige un compromiso ético y político para preservar el planeta. Está, es una muestra de cómo están conectados los derechos humanos y el medio ambiente.

Tener un ambiente saludable y equilibrado no solo es bueno para la naturaleza, sino también para las personas y la posteridad. Necesitamos respetar este derecho, ya que lo que hacemos ahora, afecta nuestro bienestar actual y de generaciones futuras.

¿Qué acciones o propuestas consideras que puedes tomar tú y tu comunidad para proteger el ambiente y tener un futuro saludable para todos?



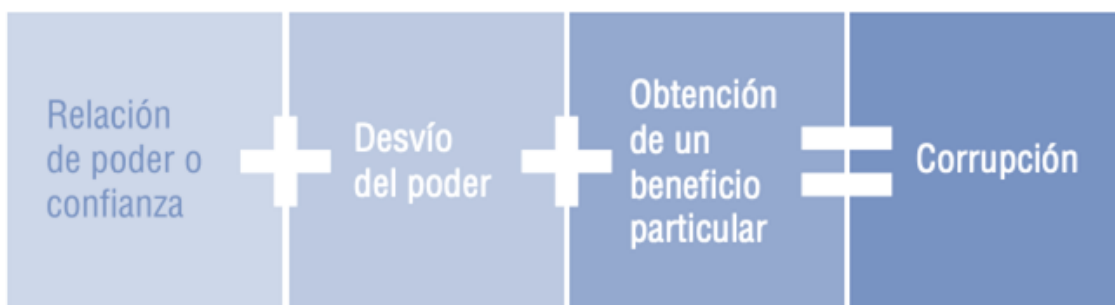
3. Corrupción

3.1 Concepto

La mayoría de personas están familiarizadas con el término de la corrupción, generalmente lo asocian con conductas deshonestas, delincuencia o comportamientos no éticos. Sin embargo, su comprensión es mucho más compleja.

Sus definiciones van desde lo moral y religioso hasta lo económico, político y legal. Sus efectos son de gran medida y no siempre se ve igual. Actualmente, se ha comprobado que la corrupción distorsiona el juicio humano, deforma las culturas organizacionales de las instituciones comerciales y gubernamentales, socava el desarrollo económico y político, aumenta la pobreza, compromete los derechos humanos, corroe la integridad de los sistemas económicos y políticos, causa desigualdades extremas, destruye la confianza pública en el gobierno y los mercados, y socava las políticas de protección ambiental y cambio climático.

Ilustración 7. Elementos fundamentales de la corrupción



Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Internacional Colombia.

A manera de ejemplo, imagina que estás en una competencia en tu centro escolar y un compañero de aula paga en secreto para que le den el primer lugar sin merecerlo. O que un árbitro en un partido de fútbol cobra una falta que no existió porque alguien le ofreció dinero para favorecer a un equipo. Estas “simples” acciones en términos sencillos, pueden considerarse como corrupción, porque alguien está abusando de su poder para obtener un beneficio personal y rompe las reglas que deberían ser justas para todos.

Como puedes darte cuenta, a veces la corrupción puede ser muy evidente (como recibir dinero para dar algo que no se debería dar), y otras veces es más sutil (como favorecer a un amigo en una decisión importante solo por amistad). También puede variar dependiendo del lugar, las leyes y la cultura.

Por eso, aunque la palabra "*corrupción*" nos da una idea general, su forma y sus efectos pueden cambiar según el contexto. Lo importante es saber que la corrupción siempre tiene algo en común: daña a los demás, rompe la confianza y evita que las cosas funcionen de manera justa.

A pesar de las diferentes definiciones y usos contextuales de la corrupción, la mayoría de diccionarios y sistemas legales están de acuerdo con su concepto básico, respectivamente con "*comportamiento deshonesto, o ilegal por parte, especialmente, de gente poderosa*". La etimología de corrupción deriva de las palabras en latín "*corruptiō*" y "*corrumpere*", son más claras sobre la transformación a tal punto que causa descomposición o destrucción de lo puro o correcto.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define la corrupción como una desviación del original o de lo que es puro o correcto y también lo asocia con los adjetivos de descomposición, putrefacción y podredumbre, deterioro de valores, usos o costumbres.

Las manifestaciones de la corrupción varían desde sobornos y fraudes hasta transformaciones sociopolíticas de la mayor magnitud. Sin embargo, la corrupción no siempre conduce al colapso. A veces, la corrupción se concibe mejor como una forma deficiente de hacer las cosas cuando se considera que las formas éticamente superiores no se encuentran disponibles, son defectuosas o demasiado costosas. De no colapsar, la corrupción puede conducir a un patrón de comportamiento no ético que se sostiene y repite durante muchos años.

Ahora que hemos explicado las diferentes acepciones que puede tener la corrupción, es importante mencionar que la literatura se refiere a la corrupción según los conceptos de leve, gran escala y captura del Estado.

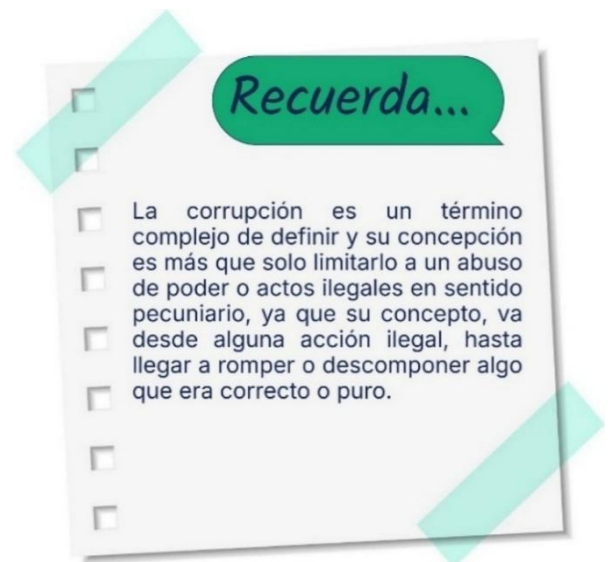
- **Corrupción Leve:** se refiere a los casos aislados de corrupción que no se involucran a la cúpula de la dirección del Gobierno o a las estructuras de poder económico.

***Ejemplo:** En un centro de salud, un trabajador administrativo pide “una colaboración” (Q25 o Q50) a los pacientes para que tengan cupo para sus citas, ya que argumenta que son pocos los espacios de atención que brindan pero que con la colaboración él puede “arreglarlo”. En realidad, las citas son ilimitadas hasta que culmine la jornada de trabajo, pero el trámite de entrega de número para cita se retrasa deliberadamente para forzar el pago.*

- **Corrupción de gran escala:** se refiere a los casos de corrupción que involucran a la cúpula de la dirección de Gobierno o a las estructuras de poder económico.

***Ejemplo:** Un alto funcionario del Gobierno firma contratos de construcción de hospitales con empresas amigas, pero las obras nunca se terminan o se hacen con materiales de baja calidad. A pesar de que se pagaron millones de fondos públicos, el hospital no funciona.*

- **Captura del Estado:** surge cuando las leyes, elaboradas formalmente y aprobadas adecuadamente por el Poder Legislativo, otorgan beneficios de manera corrupta. Asimismo, los economistas Joel Hellman y Daniel Kaufmann, al desarrollar el concepto de captura del Estado, lo definen como los esfuerzos de las empresas para dar forma a las leyes, políticas y regulaciones del Estado en beneficio propio al otorgar a los funcionarios públicos ganancias privadas indebidas.



***Ejemplo:** Un grupo de grandes empresas mineras presiona a diputados para que aprueben una ley que les permita pagar menos impuestos y reducir los controles ambientales. A cambio, les dan financiamiento para sus campañas políticas o favores personales.*



3.2 Teorías que explican la corrupción

Como hemos podido ver la corrupción es un fenómeno complejo, por lo que ninguna teoría podría explicarla en su extensión. Sin embargo, a continuación, se presentan las principales teorías que pretenden explicar la razón de la corrupción.

- **Teoría del agente-principal:** supone que el agente, entendiéndose como servidores públicos o funcionarios públicos, deben proteger los intereses del pueblo. No obstante, el interés del agente a menudo difiere del interés del principal cuando no actúa en su beneficio y aprovecha la delegación que tiene para obtener ganancias indebidas, abusar de su poder o engañar al principal. Esto puede ocurrir cuando, existe asimetría de información (el principal no puede auditar u observar que realiza el agente), falta de supervisión o sanción (se sabe que es poco probable ser descubierto o que se tenga una sanción por su actuar) y existen incentivos perversos (el agente considera que gana más actuando de manera corrupta que cumpliendo sus deberes).
- **Teoría de acción colectiva:** ha surgido como una explicación alternativa de la razón por la que persiste la corrupción pese a los esfuerzos que se realizan de lucha contra la corrupción. Esta teoría considera la corrupción como un problema colectivo, ya que las personas racionalizan su propio comportamiento basándose en percepciones de lo que otras personas harían en la misma situación. De esta manera racionalizan que *“no tiene sentido ser la única persona honesta en un sistema corrompido”*.
- **Teoría institucional:** esta teoría aporta el factor social como un elemento necesario para entender la corrupción, como arraigada en organizaciones, instituciones y en la sociedad. Asimismo, supone, que la corrupción puede ocurrir a nivel individual, pero también la corrupción está relacionada con las reglas, normas y estructuras del Estado y de las instituciones. Es decir que se encuentran diseñadas o funcionan las instituciones para facilitar o frenar la corrupción.

- **Teoría de juegos:** toma elementos de la literatura económica y busca dar razones para las decisiones corruptas de los servidores públicos o funcionarios públicos. En ese sentido, supone que la persona le teme a una desventaja si se rehúsa a ser parte en prácticas corruptas, mientras que otras en la misma situación no rehúsan hacerlo. Como resultado, todas las personas obtienen algún tipo de beneficio, que, es menor al beneficio que cada uno de ellos habría obtenido si se hubieran rehusado a tomar parte de prácticas corruptas.

Ilustración 8. Teorías que explican la corrupción



Fuente: Elaboración propia con información de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



3.3 Tipos de corrupción

La corrupción adopta distintas formas según el espacio en el que ocurre y los actores que participan. Los tipos que a continuación se presentan, son algunos reconocidos por expertos e instituciones internacionales relacionadas con el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción -ALAC- y se encuentran interrelacionados y contribuyen a erosionar la confianza pública, afectar derechos fundamentales y perpetuar la desigualdad. Reconocer estos tipos de corrupción, nos permite identificar cómo afecta nuestra vida cotidiana y los derechos que nos corresponden.

Ilustración 9. Tipos de corrupción



Fuente: Elaboración propia con información de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

- **Corrupción administrativa:** se manifiesta en el abuso cotidiano de funciones públicas, como cobros ilegales por trámites o desvío de recursos públicos.

Ejemplo: En un centro de salud público, el encargado de farmacia retira medicamentos donados, para posteriormente venderlos. Esto repercute en el derecho a la salud, ya que no permite que pacientes puedan acceder a estos medicamentos.

- **Corrupción política:** se da cuando autoridades o partidos manipulan leyes, decisiones o recursos para su beneficio, debilitando la democracia. Estos actos de corrupción son aquellos que constituyen una violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de una función de carácter político, con el objeto de obtener beneficios personales, cualquiera que sea su naturaleza, manipulando leyes, presupuestos o instituciones. (Transparencia por Colombia, 2025)

***Ejemplo:** Un grupo de diputados se pone de acuerdo para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que les permita recibir financiamiento con menos controles, a cambio de recibir financiamiento por parte de grandes empresarios y que esto pase inadvertido.*

- **Corrupción privada:** ocurre dentro de empresas o entre particulares, cuando se alteran procesos comerciales, contables o de competencia por intereses personales, en beneficio de los administradores, empleados o personas cercanas a ellos, esto en detrimento de los intereses colectivos de la empresa.

***Ejemplo:** Una empresa constructora que busca ganar una licitación pública falsifica estados financieros para aparentar tener una mejor solvencia económica y poder ganar el contrato sin problemas. Posteriormente al ser adjudicada, se entregará una obra de mala calidad ya que no contaba con la capacidad financiera suficiente y los materiales utilizados pueden ser de mala calidad.*

- **Corrupción judicial:** consiste en comportamientos que comprometen la imparcialidad del sector de justicia, generando impunidad y debilitando el acceso a ella.

***Ejemplo:** Un juez recibe una “donación” de parte de un abogado para archivar un caso de peculado contra un exfuncionario, esto a pesar de existir pruebas claras, el caso nunca llega a juicio.*



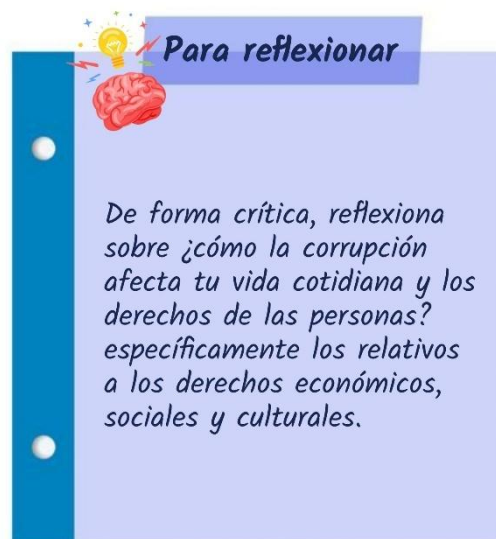
Anota tus ideas



3.4 Efectos de la corrupción

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, contempla que los efectos de la corrupción son muy diversos y en algunos casos pueden ser obvios, pero en otros casos no tanto.

De esa cuenta a continuación se indican algunos de estos efectos:



- **El socavamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:** los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- son un conjunto de 17 objetivos, interconectados, establecidos por las Naciones Unidas en el año 2015 para ser alcanzados para el año 2030, y surgen como un llamado universal a lograr acciones para un mejor futuro y más sostenible. Aborda desafíos globales como la pobreza, el hambre, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental y la falta de paz y justicia.

La corrupción entorpece el logro para alcanzar estos objetivos, en virtud que la capacidad del Estado se ve comprometida o disminuida, es decir el Estado no puede lograr eliminar la pobreza, el hambre, la desigualdad, entre otros.

- **Pérdidas e ineficiencia económicas:** es complejo medir los costos económicos de la corrupción, sin embargo, sus impactos son relevantes, ya que generan desigualdad económica. Cuando las adjudicaciones se dan a empresas que ofrecen sobornos, o se tiene algún interés de por medio, esto repercute en la competencia, se rechazan empresas o candidatos calificados. Cuanto más se realizan estas prácticas, más ineficiente se vuelve la economía.

- **Pobreza y desigualdad:** cuando existe corrupción los gastos necesarios para educación, alimentación, salud, entre otros, pueden convertirse en fuentes de enriquecimiento personal, para funcionarios públicos. A medida que los sistemas políticos y económicos aumentan en corrupción, la riqueza se redistribuye en fuentes menos necesitadas, es decir los servicios y recursos no llegan a satisfacer las necesidades verdaderas que tiene una población.
- **Perdidas personales, intimidación e inconvenientes:** se refiere a los casos en que no se puede obtener un servicio estatal a menos que se pague un soborno o se tengan contactos, lo que conlleva a no obtener atención médica adecuada o un permiso estatal, una sentencia justa e imparcial o seguridad oportuna.
- **Disfuncionalidad del sector público y privado:** las instituciones públicas y privadas ya no funcionan como deberían. Las decisiones no se toman en consideración de los méritos, la legalidad o el bien común, por el contrario, se basan en intereses personales, sobornos y relaciones de poder. Esto hace que los bienes y servicios se vean disminuidos en su calidad y se vuelva costoso, lento e injusto adquirirlos.
- **Fallas en la infraestructura:** la industria de la construcción es sumamente necesaria para el desarrollo de un país, por lo que cuando una obra falla o un puente se desploma, muchas veces no se considera que la corrupción puede estar dentro de las causas. El soborno, la mala calidad de los insumos de construcción, el clientelismo y el tráfico de influencias, se encuentran entre las causas más comunes de corrupción en temas de infraestructura.
- **Sistemas económicos y políticos manipulados:** estos constituyen sistemas políticos manipulados para favorecer intereses particulares. Los ciudadanos con principios éticos sólidos pierden representación e influencia.
- **Impunidad y justicia parcial:** se ve representado cuando los sistemas de justicia son invadidos por la corrupción y es poco confiable la

impartición de justicia. Esto podría repercutir en que personas con poder o contactos puedan escapar de ella y las decisiones judiciales se vuelvan injustas para aquellos que no cuentan con recursos o aliados influyentes.

- **Aumento del populismo:** el descontento general por parte de la población ante el aumento de la corrupción y la desigualdad hace propenso a los ciudadanos a exigir o aceptar tácticas duras de rescate, rechazando principios básicos de democracia liberal.
- **Delincuencia organizada y terrorismo:** en la medida que los recursos obtenidos por parte de actos constitutivos de corrupción puedan ser blanqueados o darles aspecto de legalidad, estos cuadros corruptos prosperan, lo que genera un Estado débil e incapaz de poder cumplir las necesidades de su población. De esa cuenta, se puede apreciar la relación causal en ambas direcciones.
- **Capacidad disminuida del Estado:** la corrupción hace que los sistemas políticos y los gobiernos se vuelvan incapaces de poder abordar los problemas sociales. La incapacidad del Estado puede manifestarse de diversas formas que generan confusión y distracción, como asuntos polémicos, reestructuración de partidos políticos, aparición de escándalos y asuntos externos abrumadores que desmerecen los problemas estructurales, entre otros.
- **Aumento de la polarización y los disturbios:** la corrupción puede dividir a la sociedad, generando enfrentamientos entre grupos con ideas opuestas y, en casos más extremos provoca protestas sociales, disturbios o violencia.
- **Cambio climático y daños a la biodiversidad:** es el desvío de los recursos necesarios para hacerle frente a las iniciativas y los fondos contra el cambio climático, la conservación forestal y programas de gestión forestal sostenible.

- **Conflicto armado y crímenes atroces:** esta consecuencia podría ser de las más graves y extremas, ya que combina varios elementos como impunidad, desigualdad, exclusión social y debilitación del Estado. La corrupción podría contribuir al estallido de conflictos internos como guerras civiles, levantamientos armados y la comisión de crímenes atroces como graves violaciones a derechos humanos.
- **Frustración y cinismo públicos:** se pierde la confianza en los líderes y en los sistemas sociales, incluso en la sociedad y los principios éticos, esto porque la corrupción ha permeado de gran manera que no se evidencia una respuesta adecuada que le haga frente. Esto conlleva frustración, pérdida de confianza en las instituciones y la sensación que realizar actos de corrupción es viable sin tener repercusión alguna.
- **Violaciones de los derechos humanos:** la corrupción disminuye la capacidad del Estado para hacerle frente a las violaciones de los derechos civiles y políticos y con ello reduce la toma de medidas necesarias que garanticen estos derechos, incluidos lo socioeconómicos. Es decir, la corrupción es un obstáculo para el pleno disfrute de los derechos humanos.



Ilustración 10. Efectos de la corrupción



Fuente: Elaboración propia con información de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

3.5 El impacto de la corrupción en los Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

Es oportuno iniciar con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, toda vez que este tratado internacional de derechos humanos reconoce que todas las personas tienen derechos fundamentales relacionados con su bienestar material, igualdad y dignidad, y que los Estados deben garantizar progresivamente estos derechos, creando condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos.

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y fue ratificado por Guatemala en el 6 de abril de 1988, a través del Decreto Número 69-87 del Congreso de la República de Guatemala y establece los derechos básicos que todo ser humano debe disfrutar, incluyendo el derecho a la alimentación, la vivienda, la educación, la salud, la seguridad social y la participación de la vida cultural.

El artículo 11 del Pacto, determina que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo los derechos de alimentación, vestido y vivienda, conllevando una mejora continua de las condiciones preexistentes. Y por su parte el artículo 12, reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

Para este efecto, también se debe mencionar que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (sus siglas por su nombre en inglés ACNUDH), es una entidad fundamental en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que esta trabaja para promover y proteger los derechos humanos, así como supervisar la aplicación e implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El enfoque desde la lucha contra la corrupción y los derechos humanos de la ACNUDH, se ocupa en cuanto a garantizar que los esfuerzos y las respuestas contra la corrupción sean coherentes con las obligaciones en materia de derechos humanos y tengan enfoque hacia las víctimas; asimismo, investiga los

efectos negativos que ocasiona la corrupción con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, buscando tener una orientación de prevención, administración de justicia y reparación de las víctimas que han sido violentadas en sus derechos humanos.

Ahora bien, como lo hemos abordado anteriormente, existe evidencia que la corrupción repercute en los Estados al no contar con los recursos necesarios para poder hacer frente a las necesidades que tiene su población, mejorar su calidad de vida y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Un ejemplo de ello es el derecho a la seguridad alimentaria, al desviar fondos de programas sociales que buscan reducir la desnutrición o el consumo de alimentos de mala calidad, lo cual amenaza este derecho fundamental.

El impacto de la corrupción suele verse mayormente reflejado en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, ya que estos requieren una mayor inversión de recursos públicos, en tal sentido al encontrarse los Estados limitados para garantizar de manera progresiva el disfrute de estos derechos, no logran adoptar medidas indispensables e inmediatas para garantizar su disfrute.

Sin embargo, la falta de recursos no puede ser razón suficiente para justificar la inacción del Estado para garantizar el goce de sus derechos a sus habitantes. El compromiso estatal debe estar encaminado a realizar todas las acciones necesarias para mejorar las condiciones del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, independientemente de los recursos disponibles, un Estado debería priorizar que todas las personas tengan acceso a servicios mínimos como la educación, la salud, la alimentación y vivienda digna, con especial énfasis de protección a grupos vulnerables y marginados.

Conforme lo que hemos expuesto, es importante entender que la corrupción no es un fenómeno aislado, es un fenómeno complejo y estructural, que debilita la capacidad del Estado para poder garantizar el disfrute progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Cuando los recursos no llegan a donde verdaderamente son necesitados, la efectividad de políticas sociales se ve perjudicada, los servicios públicos deteriorados y el acceso a condiciones

básicas de vida digna restringidos. De esa manera, podemos apreciar que la corrupción no solo se refiere a vulnerar normas jurídicas, sino que profundiza en aspectos como la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, erosionando el tejido social y debilitando la cohesión social.

Frente a estos problemas, el Estado, tiene la obligación de adoptar medidas eficaces, inmediatas y sostenidas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la corrupción como parte de su deber de garantizar el disfrute de los derechos humanos. Esto conlleva mucho más que la aprobación de normas y disposiciones jurídicas, ya que la respuesta estatal debe estar orientada a maximizar los recursos posibles para garantizar derechos fundamentales como la salud, la educación, la alimentación o la vivienda.

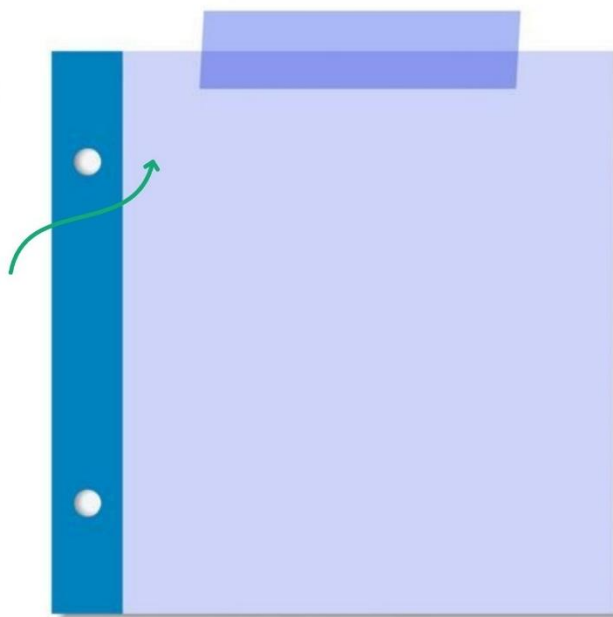


Las perspectivas que hemos abordado, no solo permiten entender los efectos devastadores que tiene la corrupción, sino que también buscan que se puedan construir soluciones centradas en la dignidad humana, la equidad y la justicia social. La lucha contra la corrupción no es solo una tarea técnica o legal, si bien existe una gran responsabilidad por parte del Estado, se evidencia que cada acción profundamente ética y transformadora cuenta, ya que lo que se busca es que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, justicia y respeto.

Todos somos parte fundamental en la transformación y lucha contra la corrupción, desde nuestros espacios podemos asumir pequeñas acciones para promover la transparencia, el respeto por lo justo y el rechazo a prácticas

indebidas. Cada decisión que se toma encaminada a la honestidad cuenta. Cada vez que se alza la voz contra una injusticia o algún acto de corrupción se suma, y cada paso que se da hacia una cultura de integridad, nos acerca a poder construir un país digno. Por lo que, el mensaje de prevención y lucha contra la corrupción también debe estar encaminado a que cada día se puede demostrar que el cambio es posible, empezando desde nosotros mismos y en nuestros entornos.

Desde tu espacio o entorno ¿qué acciones consideras que son constitutivas de actos de corrupción y afectan directamente tus derechos humanos? ¿Qué pequeñas acciones podrías hacer tú para promover la justicia, la honestidad y la igualdad en tu entorno?



4. El rol de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción

Frente a las irregularidades cometidas por las autoridades de distintos entes gubernamentales y a la corrupción en nuestro país, resulta esencial que la ciudadanía no solo conozca los derechos que la asisten sino también que se involucre en el seguimiento de los actos ejercidos por los funcionarios que forman parte de la Administración Pública.

Por un lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -de la cual el Estado de Guatemala es Parte- refiere en su artículo 23° que a todas las ciudadanas y ciudadanos les asiste el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos.

Ilustración 11. Participación en asuntos públicos según la Constitución Política de la República de Guatemala



Fuente: Elaboración propia con información de la Constitución Política de la República de Guatemala (Asamblea Nacional Constituyente, 1985)

Es por esta razón que se afirma que la participación ciudadana no es un concepto nuevo, aunque ha ganado popularidad en las últimas décadas. Como subrayó el Instituto Nacional Demócrata (National Democratic Institute,

Organización no Gubernamental de los Estados Unidos), las y los ciudadanos tienen “el derecho a participar en las decisiones que afectan el bienestar público” y dicha “participación es un motor instrumental del cambio democrático y socioeconómico, y una forma fundamental para empoderar a los ciudadanos”.

La participación ciudadana también se ha descrito como “un proceso que brinda a los particulares la oportunidad de influir en las decisiones públicas y ha sido durante mucho tiempo un componente del proceso democrático de toma de decisiones”. La participación ciudadana se clasifica como directa o indirecta. La participación ciudadana directa se considera “el proceso por el cual los miembros de una sociedad comparten el poder con los funcionarios públicos para tomar decisiones sustantivas relacionadas con la comunidad” (Roberts, 2008, pág. 5). Incluso hay tratados internacionales que resaltan la importancia de la participación ciudadana, como el Convenio Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Por su parte la participación ciudadana indirecta, es aquella en la que las personas participan en el gobierno y en la toma de decisiones públicas a través de representantes elegidos, un ejemplo de ellos, es través de diputados, senadores y alcaldes.

En ese sentido, es importante mencionar que, además de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el país cuenta con normativa que promueve la participación ciudadana en diferentes niveles.

Ilustración 12. Legislación vinculada con la participación ciudadana

LEYES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Decreto No. 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto: Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley	CÓDIGO MUNICIPAL Decreto No. 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto: desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.	LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, su naturaleza es: El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca	REGLAMENTO DE LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Acuerdo gubernativo No. 461-2002 y tiene por objeto: Trasladar, al Organismo Ejecutivo, por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, las opiniones que deberán servir para la coordinación de la administración pública, en función de la mejor ejecución y administración del proceso de formulación de la política pública de desarrollo, planificada y coordinada por el Sistema de Consejos	LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Decreto No. 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto: desarrollar el deber constitucional del Estado, de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo, al municipio y demás instituciones del Estado
REGLAMENTO DE LEY DE DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo Gubernativo No. 312-2002, tiene como propósito: Establecer el procedimiento para la descentralización de competencia se podrá iniciar por decisión del Organismo Ejecutivo, o bien, como resultado de la solicitud, de los municipios o mancomunidades de municipios, conforme a la política nacional de descentralización del Organismo Ejecutivo y de las estrategias y programas de dicha política general				

Fuente: Elaboración propia con información de Ley de Acceso a la Información Pública (Congreso de la República de Guatemala, 2008); Código Municipal (Congreso de la República de Guatemala, 2002); Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Congreso de la República de Guatemala, 2002); Reglamento de Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Presidente de la República de Guatemala, 2002); Ley General de Descentralización (Congreso de la República de Guatemala, 2002); Reglamento de Ley General de Descentralización (Presidente de la República de Guatemala, 2002)

La normativa revisada anteriormente, permite identificar formas concretas en que ciudadanos individuales pueden contribuir a la lucha contra la corrupción, dentro de ellas se incluyen denunciar la corrupción a la autoridad o a través de los medios de comunicación y apoyar programas de capacitación y campañas de sensibilización que tengan como objetivo crear una cultura de integridad y tolerancia cero a la corrupción.

Denunciar la corrupción, ya es una vía importante a través de la cual los ciudadanos individuales pueden participar en los esfuerzos contra la corrupción. A medida que la tecnología avanza, nuevos métodos de denuncia ciudadana están disponibles. En la actualidad existen muchas aplicaciones para teléfonos inteligentes que permiten a las y los ciudadanos denunciar fácilmente incidentes de corrupción. En el país, existen esfuerzos en las

dependencias del Organismo Ejecutivo, a través de correos específicos de denuncia, oficinas para presentar a realizar denuncias, o bien haciendo llamadas a números de cuatro dígitos en su mayoría.

También fortalece los mecanismos de denuncia y de vinculación de ciudadanía organizada o no organizada, a través de los Planes de Acción Nacional de Gobierno Abierto, estos son planes que establecen acciones para mejorar la transparencia, la participación ciudadana, y la rendición de cuentas de un gobierno. El objetivo de un Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, es mejorar el desempeño del gobierno, fomentar la participación ciudadana, mejorar la capacidad de respuesta del gobierno, prevenir la corrupción, y la transformar la gestión pública.

4.1 Acceso a la información pública, una condición para la participación ciudadana

El acceso a la información pública, como se establece en las convenciones y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para toda la ciudadanía que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es importante porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

Guatemala, cuenta con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y tiene como objeto:

- Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley.
- Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos.

- Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública.
- Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley.
- Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública.
- Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública.
- Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública. (Congreso de la República de Guatemala, 2008)

Ilustración 13. Principios de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Acceso a la Información Pública

Por eso es importante reiterar que, en un sistema democrático, todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información que les permita participar en los asuntos políticos y monitorear los actos del Estado para asegurar que la

gestión pública sea más transparente y responsable y lograr que sus acciones respondan a las necesidades de la población. De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional. Asimismo, dicho derecho ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad democrática.

4.2 Obligaciones y desafíos del gobierno para garantizar la participación ciudadana en los esfuerzos contra la corrupción

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) proporciona la base para la participación ciudadana en los esfuerzos contra la corrupción en el artículo 13, que requiere que los Estados parte *“adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción”*. (Naciones Unidas, 2003)

Para poner en práctica las obligaciones del artículo 13, los Estados pueden tomar una serie de medidas complementarias. Estas incluyen el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes públicos en virtud del artículo 10 de la CNUCC, que requiere que un Estado adopte *“medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda”*. También incluye mantener un régimen sólido de libertad de información, proporcionar a los ciudadanos y la sociedad civil la información necesaria para combatir la corrupción y garantizar que exista un entorno propicio para el registro y el funcionamiento de la sociedad civil. La última medida requiere que el Estado, como mínimo, no actúe de manera que reprima u obstruya el trabajo de los ciudadanos, las OSC y los medios de comunicación en sus esfuerzos contra la corrupción.

Estas obligaciones de derecho internacional son fundamentales para ayudar a fomentar el empoderamiento social (es decir, la capacidad de producir los cambios deseados en la sociedad), al eliminar las barreras de conocimiento y

recursos que las y los ciudadanos pueden encontrar al intentar participar en los esfuerzos contra la corrupción. Por supuesto, esto no puede excluir la represión gubernamental de activistas y el control de los medios de comunicación, que no solo socavan los esfuerzos contra la corrupción, sino que también ponen en riesgo la vida de la ciudadanía.

Además de los compromisos establecidos en la CNUCC, el país cuenta con normativas internas, que promueven la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.

4.3 Rendición de cuentas

Guatemala cuenta con disposiciones que permiten los procesos de rendición de cuentas, tal como lo indica la Ley Orgánica del Presupuesto y el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-2007 del Congreso de la República de Guatemala (Congreso de la República de Guatemala, 1997) y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, (Presidente de la República de Guatemala, 2013) respectivamente. En el mismo se indica que todas las instituciones públicas y entidades que reciben fondos públicos, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado; incluyendo la información de metas, indicadores, productos y resultados, los cuales deben estar asociados a las políticas públicas; en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-;
- b) La ejecución financiera de los gastos por programas y proyectos, que incluya lo asignado, modificado y ejecutado, con detalle de renglón de gasto;
- c) La ejecución financiera de los recursos por rubro de ingreso;
- d) Los resultados económicos y financieros del período;
- e) Análisis y justificaciones de las principales variaciones;
- f) Beneficiarios, su ubicación y mecanismos de cumplimiento de metas; y,
- g) Recursos comprometidos de los proyectos en el ejercicio fiscal vigente y en futuros ejercicios fiscales.

Las instituciones públicas deberán rendir la información dentro de los siguientes 10 días al vencimiento de cada cuatrimestre. El del tercer cuatrimestre, corresponderá al informe anual.

Sin excepción, los informes deberán generarse en el módulo que para el efecto se habilite dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y otras plataformas informáticas que se utilicen para el efecto. Los informes deberán publicarse en los sitios web de cada institución pública y en el del Ministerio de Finanzas Públicas.

Es precisamente el Ministerio de Finanzas Públicas, el responsable de recopilar el proceso de rendición de cuentas, y como parte de las prácticas de transparencia activa y de rendición de cuentas, ha generado las siguientes buenas prácticas.

- [Presupuesto Ciudadano:](#)

El Presupuesto Ciudadano 2025

presenta de forma gráfica la estimación de los ingresos esperados por impuestos y otros conceptos, así como la distribución de los recursos destinados a funcionamiento e inversión, desglosados

por institución, finalidad u orientación y fuentes de financiamiento. (Ministerio de Finanzas Públicas, 2025)



- [Portal de Transparencia:](#) Es un portal web, que contiene todos los sitios web



que el Gobierno de la República de Guatemala pone a disposición de la ciudadanía para que ejerza su derecho a la fiscalización sobre el uso de los recursos públicos. (Ministerio de Finanzas Públicas, 2025)



4.3 Auditoría Social

La auditoría social la realiza la población o los ciudadanos y ciudadanas o grupos organizados en una Comisión de Transparencia en sus niveles municipal, departamental y nacional. En otras palabras, la auditoría social la pueden hacer cualquier tipo de agrupación social: una organización de vecinos agrupada espontáneamente y sin personería jurídica, un grupo de jóvenes en una comunidad, una cooperativa, una comisión de transparencia o una ONG, cualquiera que sea su área de trabajo. El principio de la auditoría social es velar la administración pública porque es de interés general; en consecuencia, todos pueden revisarla, monitorearla, auditarla socialmente. (Buvollen, 2006)

Los principales derechos que se ejercen en los procesos de control social, son:

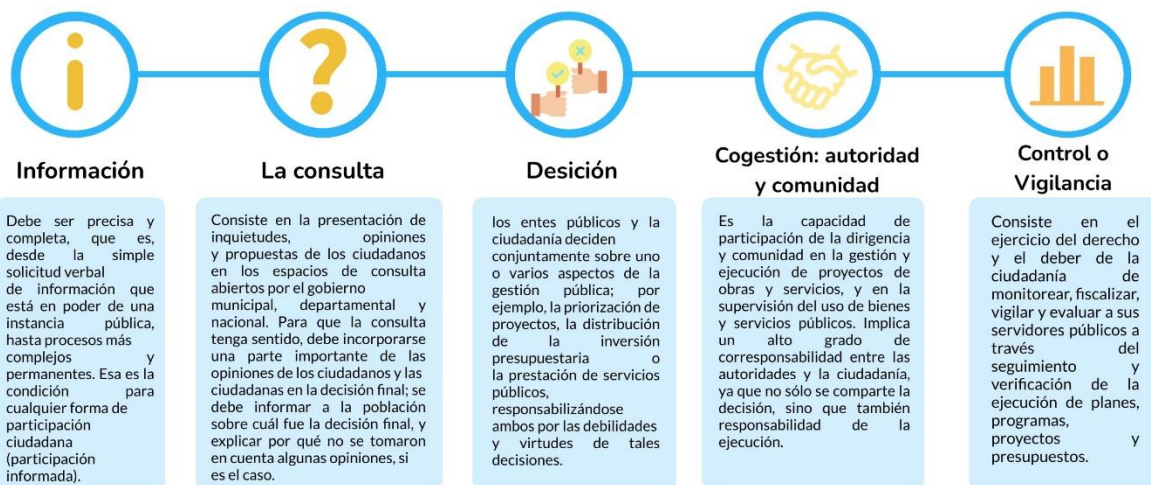
- Primero, el Derecho de petición contenido en el artículo 28 y en el artículo 137 el Derecho de petición en materia política, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala. El primer artículo supone que todos los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir peticiones a las autoridades públicas y es obligación tramitarlas y resolverlas. El segundo artículo supone el derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos. Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.
- Segundo, el Derecho a la libertad de expresión y pensamiento artículo 35 de la Constitución Política de la Republica. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa.
- Tercero, el Derecho de acceso a la información pública. Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto: 1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley.

Ilustración 14. Aspectos claves para la auditoría social

CINCO ASPECTOS CLAVE EN LA AUDITORIA SOCIAL

Un principio básico que sustenta la auditoría social es la búsqueda del bien común y el ejercicio del buen gobierno, mediante el uso transparente de los recursos públicos para el bienestar colectivo.

Un investigador hondureño que se identifica como E. Hernández, en un informe de auditoría social en el año 2005, enfatiza cinco aspectos que debe tomarse en cuenta para la realización de una auditoría social, los cuales



Fuente: Elaboración propia con información de Metodología de Auditoria Social a Políticas Públicas

4.5 TIC's como herramientas para la promoción de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción

La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) se ha convertido en una herramienta muy útil para combatir la corrupción. Por supuesto, las redes sociales basadas en las TIC's han agregado una nueva dimensión a la lucha contra la corrupción, ya que la información puede recorrer el mundo en cuestión de minutos y las imágenes o videos virales tomados por periodistas o ciudadanos pueden usarse como evidencia de corrupción u otros males. Además, estos videos e imágenes pueden ser un catalizador para la acción gubernamental y la comunidad internacional puede utilizarlos para presionar a los Estados. Internet otorga una dimensión global al trabajo de las OSC locales y también permite el periodismo de investigación colaborativo. Algunas de las formas en que las TIC's son útiles en la lucha contra la corrupción, y en particular para mejorar la participación ciudadana en los esfuerzos contra la corrupción, son:

- Compartir información: La tecnología se puede utilizar para proporcionar una plataforma para compartir información sobre casos de corrupción, lo que puede crear conciencia sobre estos casos y puede actuar como un elemento disuasorio.

Una muestra de esto, es el [Tablero de los expedientes de la corrupción](#), el gobierno, por medio de la Comisión Nacional contra la Corrupción, creó un tablero para dar a conocer las denuncias presentadas por las dependencias del Organismo Ejecutivo

Ilustración 15. Tablero de expedientes de la corrupción

El tablero de Los Expedientes de la Corrupción

Los expedientes de la corrupción es una iniciativa del Gobierno de la República de Guatemala para dar a conocer las denuncias presentadas por las dependencias del Organismo Ejecutivo respecto a casos de corrupción, por lo que no incluyen casos de otros Organismos de Estado, instituciones descentralizadas y autónomas, así como municipalidades.



Fuente: Comisión Nacional contra la Corrupción (Comisión Nacional contra la Corrupción, 2025)

- Automatización y digitalización de procesos y servicios gubernamentales: La tecnología se ha utilizado para automatizar los procesos del gobierno y reducir el tiempo que los funcionarios públicos de ciertos puestos tienen con el público. La automatización puede limitar la discreción de los funcionarios públicos, aumentar la transparencia y dificultar la realización de transacciones corruptas.

En este ámbito, el Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, tiene por objeto: la reducción de procedimientos, costos, requisitos y tiempo de los trámites administrativos con el fin de brindar un servicio ágil y eficiente, utilizando para ello cualquier medio que le facilite el trámite al usuario. (Congreso de la República de Guatemala, 2021)



- Análisis de big data: Las TIC's permiten a la ciudadanía y a los actores de la sociedad civil utilizar el big data de una manera que pueda ayudar en el cambio y las reformas específicas y en la comprensión de las tendencias y patrones relevantes para la ejecución anticorrupción.
- A modo de conclusión, la participación ciudadana en los asuntos públicos es necesaria para la buena gobernanza y fortalecimiento de la democracia.

- *Ilustración 16. Promoción de la participación ciudadana*



Fuente: Elaboración propia

5. Pongamos en práctica lo aprendido

Es el momento de poner en práctica lo aprendido, por lo que te pedimos que pongas toda tu atención, imaginación y dedicación para responder estos casos prácticos.

Caso 1. Camotán

El municipio de **Camotán**, del departamento de **Chiquimula**, históricamente ha tenido un alto índice de pobreza y desnutrición, por ello, cuatro niños y niñas sufrieron **desnutrición crónica severa**. Esto provocó que en 2011 sus familias en su representación presentaran una **acción de protección de derechos** en contra del **Estado de Guatemala**, alegando omisión en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y de tratados internacionales.

En 2013 el Juzgado de Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa, declaró responsable al Estado de Guatemala **por omitir**, tomar medidas efectivas y coordinadas para proteger a los niños afectados por desnutrición crónica. Asimismo, ordenó el cumplimiento de obligaciones a varias instituciones, la cuales se incluyen en el siguiente cuadro.

Tabla 1. Caso 1

Área	Obligaciones	Instituciones
Salud y nutrición	Atención médica integral, suplementos, control de peso, visitas periódicas	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Seguridad Alimentaria, y Nutricional de la Presidencia
Alimentación	Canasta básica, huertos familiares, semillas y capacitación agrícola	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Desarrollo Social
Vivienda y acceso a agua potable	Vivienda digna, acceso a agua potable, saneamiento básico	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Fondo para la Vivienda, municipalidad

Educación	Acceso a educación, útiles escolares, alimentación escolar	Ministerio de Educación
Empleo e ingresos	Capacitación laboral, acceso a empleo y tierra	Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Fondo de Tierras
Supervisión	Verificación de cumplimiento, informes periódicos	PDH

PREGUNTAS:

1. ¿De qué manera la corrupción en la administración de recursos públicos puede contribuir a la desnutrición infantil en comunidades como Camotán?
2. ¿Qué derechos humanos se ven vulnerados en el caso de los niños con desnutrición en Camotán, y cómo puede estar relacionada esta situación con actos de corrupción?
3. ¿Qué efectos puede tener la desnutrición infantil en los niños y niñas en nuestro país y cómo podría afectar los índices de desarrollo humano?
4. ¿Qué mecanismos legales o sociales podrían implementarse para garantizar que los recursos destinados a combatir la desnutrición infantil lleguen efectivamente a las comunidades más necesitadas?



Caso 2. Comunidad indígena maya q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala

El caso se relaciona con la responsabilidad de Guatemala por vulneraciones a derechos de la Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Lote 9, en virtud que, el Estado otorgó licencias de exploración y explotación minera de níquel en sus tierras a empresas privadas, **sin consultar previamente a la comunidad**, como lo establece el Convenio 169 de la OIT.

La comunidad ha vivido en esas tierras por generaciones. Las consideran sagradas y fundamentales para su vida, cultura y economía, por lo que, han procurado protegerlas y conservarlas. Sin embargo, cuando la comunidad se opuso a la minería por temor a la contaminación del agua, el daño a su salud y su forma de vida, **sufrieron desalojos violentos**, amenazas, criminalización de líderes, y hasta quema de viviendas.

Ante la falta de respuesta de los tribunales guatemaltecos, la comunidad acudió al **Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos**, denunciando al Estado por violaciones graves de derechos humanos.

En consecuencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, declaró en **sentencia de 16 de mayo de 2023** como responsable al Estado por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a las garantías judiciales, a la propiedad, a la protección judicial y por la violación al acceso a la información, entre otros. También, ordenó las medidas de reparación siguientes:

Tabla 2. Caso 2

Medida de Reparación	Acción ordenada	Plazo
1. Reconocimiento legal del territorio	Otorgar título comunitario o colectivo de la tierra a la comunidad y delimitar/demarcar adecuadamente el territorio.	6 meses
2. Protección inmediata del territorio	Abstenerse de permitir acciones que afecten el uso, goce, valor o existencia del territorio por parte del Estado o terceros.	Inmediato

3. Consulta adecuada	Realizar un proceso de consulta con la comunidad sobre decisiones que les afecten.	Plazo razonable
4. Publicación de la sentencia	Publicar y difundir la sentencia, su resumen oficial y comunicado de prensa.	6 meses
5. Reforma legislativa sobre propiedad colectiva	Adoptar leyes o medidas para asegurar la seguridad jurídica del derecho de propiedad colectiva indígena.	Plazo razonable
6. Reforma legislativa sobre consulta previa	Crear leyes o medidas para garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada.	Plazo razonable
7. Fondo de desarrollo comunitario	Crear e implementar un fondo para el desarrollo de la comunidad.	3 meses
8. Compensaciones económicas	Pagar indemnización por daño inmaterial y reintegrar costas y gastos del proceso.	1 año
9. Informe de cumplimiento	Entregar un informe a la Corte sobre las medidas adoptadas para cumplir con la sentencia.	1 año

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo afecta la corrupción en los procesos de consulta previa a las comunidades indígenas y su derecho a decidir libremente sobre su desarrollo y su cultura?
2. ¿De qué manera la corrupción en la autorización o fiscalización de actividades mineras puede poner en riesgo los derechos a la salud, al agua limpia y a un medio ambiente sano de las comunidades afectadas?

3. ¿Qué derechos humanos han sido vulnerados en el caso de la Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Lote 9, y ¿cómo puede estar relacionada esta vulneración con actos de corrupción entre autoridades y empresas?
4. ¿Por qué el derecho a la tierra de los pueblos indígenas no es solo económico sino también cultural, y cómo puede la corrupción debilitar la protección de este derecho fundamental?



Caso 3. Cuscul Pivara y otros vs. Guatemala

Hasta los años 2006 y 2007 tuvo lugar una falta total de atención médica estatal a un grupo de personas que padecen de VIH y se encontraban en situación de pobreza. En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que esta omisión tuvo un grave impacto en su situación de salud, vida e integridad personal.

Según la Comisión, a partir de los años 2006-2007 el Estado implementó algún tratamiento para las personas que viven con el VIH, pero **la atención no fue integral ni adecuada**, por lo tanto, consideró que estas deficiencias continuaron violando los derechos a la salud, vida e integridad personal en perjuicio de las víctimas sobrevivientes.

Asimismo, la Comisión determinó que la muerte de ocho de las víctimas tuvo lugar como consecuencia de enfermedades conocidas como oportunistas, o bien en un marco temporal en el que presuntamente no recibieron la atención que requerían por parte del Estado, o bien tras una atención deficiente.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable al Estado por la violación del derecho a la salud, violación de la prohibición de discriminación en relación con la obligación de garantizar el derecho a la salud, violación del derecho a la integridad personal, y por la violación a la integridad personal. Además, emitió obligaciones para el Estado, siendo algunas las siguientes:

Tabla 3. Caso 3

N.º	Obligación del Estado	Plazo de Referencia	Detalles
1	Publicaciones, acto de disculpas públicas y becas	6 meses / 1 año	Publicar partes de la sentencia; acto público de reconocimiento de responsabilidad; otorgar becas de estudio.
2	Atención médica y psicológica gratuita	Inmediata	A víctimas y familiares, sin costo, a través de

			instituciones de salud del Estado.
3	Atención médica cercana y traslado	Sin plazo específico	Proveer atención en la clínica más cercana al domicilio; asumir costos de traslado si es necesario.
4	Reformas en el sistema de salud respecto al VIH	Sin plazo específico	Fiscalización, accesibilidad, medicamentos, pruebas, capacitación, atención a embarazadas, campaña nacional de concientización.
5	Pago de compensaciones y costas	Sin plazo específico	Compensación por daño material, inmaterial y reintegro de gastos del proceso.
6	Reintegro al Fondo de Asistencia Legal	Sin plazo específico	Devolver el monto erogado por la Corte durante el caso.
7	Informe de cumplimiento	Dentro de 1 año	Informe detallado de las medidas adoptadas.
8	Supervisión del cumplimiento por la Corte	Hasta cumplimiento total de la sentencia	La Corte dará por concluido el caso cuando el Estado cumpla todas las disposiciones.

PREGUNTAS

1. ¿Por qué es importante considerar el acceso a la salud como un derecho humano y cómo puede la corrupción en el sistema de salud convertir este derecho en un privilegio inaccesible para los más vulnerables?
2. ¿Cómo contribuyó la corrupción o negligencia institucional en el sistema de salud a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas en el caso Cuscul Pivaral?

3. En el contexto del caso Cuscul Pivaral, ¿de qué manera la corrupción puede reforzar la discriminación y la exclusión social, agravando así las violaciones de derechos humanos de personas que viven con VIH y que están en situación de pobreza?
4. ¿Cómo crees que la corrupción dentro del sistema de salud pudo haber influido en la falta de acceso a tratamientos adecuados para las personas con VIH en este caso?
5. Si formarás parte del gobierno, ¿qué medidas concretas implementarías para garantizar que la corrupción no impida el acceso equitativo a servicios médicos de calidad, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad?



Bibliografía

A Simonin. (18 de enero de 2012). Cilindro de Ciro Traducción de The Cyrus Cylinder. <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-166/cilindro-de-ciro/>

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Asamblea Nacional Constituyente.

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA). (2024, noviembre 12). Un ambiente sano: ¿en qué consiste este derecho universal? AIDA. Recuperado de: <https://aida-americas.org/es/blog/un-ambiente-sano-en-que-consiste-este-derecho-universal>

Buvollen, H. P. (Octubre de 2006). Tejiendo Paso a Paso la Auditoria Social.

C Cogan y G Sharpe. (1986). La teoría de la participación ciudadana. En Análisis de planificación: Oregon, Oregon, Estados Unidos: Universidad de Oregon.

Carta Magna. (5 de julio de 2025). Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>

Centro de Asesoría Legal Anticorrupción -ALAC-, Tipos de Corrupción. Nombre del sitio web: <https://transparenciacolombia.org.co/tipos-de-corrupcion-alac/>

Comisión Nacional contra la Corrupción. (2025). Tablero de Expedientes de la Corrupción. Obtenido de Tablero de Expedientes de la Corrupción: <http://tablero.cnc.gob.gt/>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): Observación General 12. Naciones Unidas.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2002). El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional). Naciones Unidas.

Congreso de la República de Guatemala. (1946). Ley Orgánica del Seguro Social, Decreto No. 295.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91. Diario de Centro América.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Código de Salud: Decreto No. 90-97.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Decreto Número 101-97. Ley Orgánica del Presupuesto. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto Número 11-2002. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto Número 12-2002. Código Municipal. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto Número 14-2002. Ley General de Descentralización. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Decreto Número 57-2008. Ley de Acceso a la Información Pública. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2021). Decreto Número 5-2021. Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Constitución Política de Guatemala. (2013). Artículo 50. Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Artículos 57, 58, 62, 100, 101 y 102.

Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia. (5 de julio de 2025). Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>

Declaración de Independencia. (5 de julio de 2025). Obtenido de Departamento de Estado de Estados Unidos de América: <https://www.state.gov/wp->

<content/uploads/2020/02/Spanish-translation-U.S.-Declaration-of-Independence.pdf>

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. (5 de julio de 2025). Obtenido de Conseil Constitutionnel: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

Derecho humano a la alimentación y seguridad alimentaria. (2011). Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-.

El ACNUDH y el derecho a la salud. Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Evelyn Hernández, Marlin Óscar Ávila, María Poli y Jorge Irías. (septiembre de 2007). Metodología de Auditoría Social a Políticas Públicas. Banco Mundial.

Guía docente #2 Derecho a la Salud y el ejercicio ciudadano de la libertad de asociación y participación (2021).

Informe de la tercera Misión Internacional. (2015). El derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición y la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Guatemala. REL-UITA.

Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales. (s.f.). Cartilla de los derechos culturales.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). (2025). Proyecto del IGSS llevará la protección social a más guatemaltecos. Recuperado de <https://www.igssgt.org/noticias/2025/06/10/proyecto-del-igss-llevara-la-proteccion-social-a-mas-guatemaltecos/>

Ministerio de Finanzas Públicas. (2025). Ministerio de Finanzas Públicas. Obtenido de: <https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/Presupuesto%20Ciudadano%202025-28-feb-2025.pdf>

Ministerio de Finanzas Públicas. (2025). Ministerio de Finanzas Públicas. Obtenido de Portal de Transparencia: <https://transparenciagubernamental.minfin.gob.gt/>

Módulo Universitario sobre Anticorrupción: Vol. Módulo 1 ¿Qué es la corrupción y por qué nos atañe? (1.a ed.). (s. f.). [Recurso en línea]. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_1_What_Is_Corruption_and_Why_Should_We_Care_ESP.pdf

Módulo Universitario sobre Anticorrupción: Vol. Módulo 4 Corrupción en el Sector Público (1.a ed.). (s. f.). [Recurso en línea]. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_4_Public_Sector_Corruption_ESP.pdf

Módulo Universitario sobre Anticorrupción: Vol. Módulo 7 Corrupción y Derechos Humanos (1.a ed.). (s. f.). [Recurso en línea]. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_7_Corruption_and_Human_Rights.pdf

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Naciones Unidas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Acerca del derecho a la seguridad social.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH-, Corrupción y derechos humanos, El ACNUDH y la buena gobernanza. Nombre del sitio web: <https://www.ohchr.org/es/good-governance/corruption-and-human-rights>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2022). Informe anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos 2022. OACNUDH Guatemala. Recuperado de: <https://oacnudh.org.gt/publicacion/informe-anual-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-2022/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. (s.f.). Derecho humano a la alimentación.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT). (s.f.). Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). (s.f.). Acuerdos y modificaciones del régimen de pensiones en Guatemala.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Artículo 6. Naciones Unidas.

Presidente de la República de Guatemala. (2002). Acuerdo Gubernativo Número 312-2002. Reglamento de Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Presidencia de la República de Guatemala.

Presidente de la República de Guatemala. (2002). Acuerdo Gubernativo Número 312-2002. Reglamento de Ley General de Descentralización. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Presidencia de la República de Guatemala.

Presidente de la República de Guatemala. (2013). Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Reglamento de Ley Orgánica del Presupuesto. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Presidencia de la República de Guatemala.

Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. (s.f.). Derecho Laboral.

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. (s.f.). Informe sobre el derecho a la educación en Guatemala.

Relatoría Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación. (1999). Observación General Número 12.

Rey de Babilonia Hammurabi, Federico Lara Peinado. (2025 de Julio de 2025). Código de Hammurabi. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=320896>

Roberts, N. (2008). La era de la participación ciudadana directa. ¹Londres: New York: Routledge.



Comisión Nacional **contra la Corrupción**